

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia
alternativa - Tumbes, 2024.**

TESIS

Para optar el título profesional de abogada

Autora:

Bach. Heilyn Flor Laqui Farfan

TUMBES, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia
alternativa - Tumbes, 2024.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Hugo Valencia Hilares (Presidente)

Mg. Hugo Chanduví Vargas (Asesor – Vocal)

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera (Accesitaria)

TUMBES, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia
alternativa - Tumbes, 2024.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y
forma:**

Bach. Heilyn Flor Laqui Farfan (autora) _____

ORCID: 0009-0009-8361-1010

Mg. Hugo Chanduví Vargas (asesor) _____

ORCID: 0000-0002-7655-8487

TUMBES, 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, siendo las 18 horas y dos minutos, del día 13 julio del dos mil veintiséis; se reunieron los integrantes del jurado designado mediante Resolución Decanal N°271-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e)., del 16 de octubre del 2025 y Resolución Decanal N°098-2026/UNTUMBES-FDCP-D., del 22 de abril del 2026, **modificado con las Resoluciones Decanales N°099 y 264-2026/UNTUMBES-FDCP-D., del 27 de abril del 2026 y 18 agosto del 2026 respectivamente**; integrado por el Mg. Hugo Valencia Hílares, con DNI N° 00326525, Código ORCID (Open Researcher and Contributor ID) 0000-0002-1529-9012, presidente; la Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera, con DNI N°41581317, Código ORCID (Open Researcher and Contributor ID) 0000-0001-6831-2295, secretaria y el Mg. Hugo Chanduvi Vargas, con DNI N° 80453434, Código ORCID (Open Researcher and Contributor ID) 0000-0002-7655-8487, asesor-vocal; para el acto académico de sustentación en acto público de la tesis titulada **"EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO MECANISMO DE JUSTICIA ALTERNATIVA-TUMBES 2024"**, ejecutada por la Bachiller **HEILYN FLOR LAQUI FARFAN**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realizó en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa; dando cumplimiento a la norma reglamentaria antes invocada, el Presidente del jurado dió por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la **Bachiller Heilyn Flor Laqui Farfan**, para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de tesis, formulación de preguntas y absolución de las mismas; el jurado previa deliberación en privado; en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos concordante con el primer párrafo del artículo 75 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobaron **por UNANIMIDAD** con el calificativo de Regular () **Buena (x)** Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la **Bachiller Heilyn Flor Laqui Farfan**, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 59.9 de la Ley Universitaria 30220, en concordancia con el artículo 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNTUMBES.

Dando cumplimiento al artículo 76° del Reglamento de Tesis de la UNTUMBES, que dice: "el acta con el resultado de la evaluación es entregada al término del proceso de sustentación, al tesista, coasesor (es) y jurados", se hace entrega a la tesista y a los miembros del jurado. El presidente del jurado deberá alcanzar a la facultad en un plazo máximo de cinco días hábiles el acta de sustentación, disposición que debe cumplir el presidente.

Siendo las diecinueve horas con doce minutos, del mismo día, mes y año, el presidente del jurado dió por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis; los miembros del jurado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



procede a suscribir el acta en señal de conformidad, haciendo uso de su firma que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

MG. HUGO VALENCIA HILARES
Presidente
DNI N° 00326525
Código ORCID 0000-0002-1529-9012

MG. CINTHIA MILAGROS CÓRDOVA RIVERA
Secretaria
DNI N° 41581317
Código ORCID 0000-0001-6831-2295

MG. HUGO CHANDUVÍ VARGAS
Asesor – Vocal
DNI N° 80453434
Código ORCID 0000-0002-7655-8487

Flor Heilyn Laqui Farfán

Eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa - Tumbes, 2024.

 ASESORIA DE TESIS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trnold::3117:601955105

Fecha de entrega

22 Jun 2026, 12:57 GMT-5

Fecha de descarga

22 Jun 2026, 13:06 GMT-5

Nombre del archivo

TESIS - LAQUI FARFAN H.pdf

Tamaño del archivo

2.0 MB

154 páginas

21.411 palabras

117.545 caracteres



Mg. Hugo Chanduví Vargas
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-Vocal de Tesis

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el Informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 2%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de Integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Mg. Hugo Chanduví Vargas
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-Vocal de Tesis

Fuentes principales

2%	 Fuentes de Internet
0%	 Publicaciones
9%	 Trabajos entregados (trabajos del estudiante)



Mg. Hugo Chanduví Vargas
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-Vocal de Tesis

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2021-11-29	6%
2	Internet	repositorio.uancv.edu.pe	<1%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-09-15	<1%
4	Internet	tesis.usat.edu.pe	<1%
5	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-12-22	<1%
7	Internet	repositorio.upao.edu.pe	<1%
8	Internet	www.pinterest.com	<1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Piura on 2025-11-05	<1%
10	Trabajos del estudiante	Universidad de San Buenaventura on 2023-06-21	<1%
11	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%

12	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional José María Arguedas on 2026-06-16	<1%
13	Internet	repositorio.upagu.edu.pe	<1%
14	Internet	www.coursehero.com	<1%
15	Internet	1library.co	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-12-30	<1%
17	Internet	politicaspUBLICAS.uc.cl	<1%
18	Internet	repositorio.ujcm.edu.pe	<1%
19	Internet	repositorio.uns.edu.pe	<1%
20	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
21	Internet	repositorio.utc.edu.ec	<1%
22	Trabajos del estudiante	UNIV DE LAS AMERICAS on 2026-04-06	<1%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Católica del Cibao Oriental on 2025-10-01	<1%



Mg. Hugo Chanduví Vargas
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-Vocal de Tesis

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Mg. Hugo Chanduvi Vargas, de nacionalidad peruana, debidamente identificado con documento nacional de identidad (DNI) número (n.º) 80453434, docente universitario, de la facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, que se encuentra expedito para brindar asesoría.

CERTIFICO:

Que, el informe de tesis titulado: "Eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa - Tumbes, 2024. ", presentado por la bachiller Heilyn Flor Laqui Farfan, el mismo que ha sido asesorado y revisado por mi persona; por tanto, autorizo la presentación del presente proyecto de tesis en la facultad de derecho y ciencia política de la universidad nacional de tumbes, para su posterior revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 24 de agosto de 2026.



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Código ORCID: 0000-0002-7655-8487
Asesor-Vocal de Tesis

DEDICATORIA

“Dedico este trabajo a Dios, por darme la fortaleza y perseverancia necesarias; a mis seres queridos, por su apoyo constante; y a mí misma, por el esfuerzo, la disciplina y la determinación que hicieron posible alcanzar esta meta”

HEYLIN

AGRADECIMIENTO

“Agradezco profundamente a Dios por guiar cada paso de este camino y darme fortaleza en los momentos difíciles. A mis seres queridos, por su apoyo incondicional, su paciencia y confianza en mí, que han sido fundamentales para alcanzar esta meta. Este logro también es de ustedes.”

HEILYN

INDICE

DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
INDICE	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT.....	9
I. INTRODUCCION.....	10
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	12
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	37
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	52
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	54
VIII. ANEXOS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: EXPEDIENTES CULMINADOS SATISFACTORIAMENTE.....	37
Tabla 2: EXPEDIENTES SIN RESOLUCION FAVORABLE.....	38
Tabla 3: MOTIVOS DE NO ACUERDO.....	39
Tabla 4: MATERIAS CONCILIADAS	40

RESUMEN

Esta investigación analizó la eficacia de la conciliación extrajudicial en Tumbes durante 2024, mediante un enfoque cuantitativo y descriptivo. A través del análisis documental de expedientes en un centro local, se evaluó este mecanismo como alternativa a la justicia tradicional, concluyendo que su efectividad es significativamente baja debido al escaso número de acuerdos alcanzados.

Los resultados evidencian que la principal causa de ineficacia es la inasistencia recurrente de las partes y la falta de consenso en las audiencias. Se advierte que este mecanismo está siendo desvirtuado, utilizándose mayoritariamente como un simple requisito formal para habilitar el acceso a la vía judicial, en lugar de aprovecharlo como un espacio genuino de diálogo. Esta tendencia es especialmente marcada en temas civiles, como desalojos y obligaciones de pago, mientras que existe una mayor disposición en conflictos de familia.

En conclusión, la conciliación extrajudicial no logra cumplir su propósito en el contexto estudiado debido a la limitada voluntad conciliadora. Por ello, se recomienda implementar estrategias institucionales que promuevan una verdadera cultura de paz, mejoren la difusión de los beneficios de este mecanismo y logren incentivar la participación efectiva de la ciudadanía para descongestionar el sistema judicial.

Palabras clave: Conciliación extrajudicial; eficacia; justicia alternativa; inasistencia; acuerdos conciliatorios; Tumbes.

ABSTRACT

This research analyzed the effectiveness of extrajudicial conciliation in Tumbes during 2024, using a quantitative and descriptive approach. Through the analysis of records from a local conciliation center, the study evaluated this mechanism as an alternative to traditional litigation, concluding that its effectiveness is significantly low due to the minimal number of agreements reached.

The results show that the main causes of ineffectiveness are the recurring failure of parties to attend hearings and a lack of consensus among those present. It is noted that this mechanism is currently being distorted, as it is primarily used as a formal procedural requirement to access the judicial system rather than as a genuine space for dialogue. This trend is particularly evident in civil matters, such as evictions and payment obligations, whereas there is a greater willingness to negotiate in family disputes.

In conclusion, extrajudicial conciliation fails to fulfill its purpose in the studied context due to limited conciliatory willingness. Therefore, it is recommended to implement institutional strategies that promote a true culture of peace, improve the dissemination of the benefits of this mechanism, and incentivize effective citizen participation to help decongest the judicial system.

Keywords: Extrajudicial conciliation; effectiveness; alternative justice; non-attendance; conciliation agreements; Tumbes.

I. INTRODUCCION

La administración de justicia en el Perú enfrenta desde hace décadas un problema estructural de sobrecarga procesal, lo que genera dilaciones indebidas, elevados costos y una percepción de ineficiencia por parte de la ciudadanía. Frente a este escenario, el ordenamiento jurídico ha incorporado mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre los cuales destaca la conciliación extrajudicial, regulada por la Ley N.º 26872, como una herramienta orientada a promover soluciones rápidas, económicas y consensuadas, evitando la judicialización innecesaria de controversias.

En ese contexto, la conciliación extrajudicial no solo cumple una función descongestionadora del sistema judicial, sino que también busca fomentar una cultura de diálogo y autocomposición entre las partes, permitiéndoles participar activamente en la solución de sus conflictos. Sin embargo, pese a su reconocimiento normativo y a su carácter obligatorio en determinadas materias, su aplicación práctica evidencia diversas limitaciones que cuestionan su eficacia real como mecanismo de justicia alternativa, especialmente en contextos regionales como la ciudad de Tumbes.

Diversos estudios han señalado que factores como la falta de conocimiento del procedimiento, la desconfianza en el sistema, la escasa capacitación de los conciliadores y la débil cultura de negociación influyen negativamente en los resultados del proceso conciliatorio. A ello se suma una problemática recurrente en la práctica: la inasistencia de las partes convocadas y la rigidez en las posiciones adoptadas durante las audiencias, lo que reduce significativamente las posibilidades de alcanzar acuerdos.

En la realidad local de Tumbes, estas limitaciones adquieren una especial relevancia, debido a las particularidades sociales, económicas y culturales que inciden en la forma en que los ciudadanos perciben y utilizan los mecanismos

alternativos de resolución de conflictos. En muchos casos, la conciliación extrajudicial es utilizada únicamente como un requisito formal previo al proceso judicial, perdiendo su finalidad esencial de constituirse en un espacio efectivo de diálogo y solución consensuada.

En ese sentido, la presente investigación tiene como objetivo analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa en la ciudad de Tumbes durante el año 2024, a partir del estudio de los resultados obtenidos en los procedimientos conciliatorios, así como de la identificación de los factores que determinan su ineficacia. Para ello, se examinan expedientes tramitados en un centro de conciliación, evaluando el nivel de acuerdos alcanzados, las causas de no conciliación y la relación entre la materia en conflicto y la disposición de las partes a conciliar.

El análisis de esta problemática permitirá no solo evidenciar las limitaciones actuales del sistema conciliatorio, sino también aportar elementos que contribuyan a su mejora, fortaleciendo su rol como mecanismo alternativo de acceso a la justicia y promoviendo una resolución más eficiente y humana de los conflictos en el ámbito local.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. BASES TEÓRICAS

2.1.1. TEORÍA DEL ACCESO A LA JUSTICIA (CAPPELLETTI Y GARTH)

Se desarrolló en los años 1970-1980 por Mauro Cappelletti y Brian Garth, siendo de las más influyentes en la transformación del concepto clásico de justicia formal. Los autores afirman que el acceso real a la justicia no está agotado con las normas legales o la oportunidad de ir a los tribunales, sino que significa una garantía efectiva de que todas las personas, independientemente de su estatus económico, social o cultural, pueden resolver sus conflictos de manera justa, oportuna y significativa.

Estos autores tienen tres etapas en la evolución del acceso a la justicia:

1. Siendo que la etapa uno se centra en la propaganda gratuita de la justicia,
2. La segunda etapa se basa en añadir nuevos mecanismos de representación
3. Y la última etapa se centra en implementar otros medios de resolución de conflictos (entre los cuales está la conciliación extrajudicial). Siendo en la última etapa, la conciliación extrajudicial se mira como un instrumento para obtener justicia en sectores que no son los más atendidos por las instituciones de justicia.

En este punto de vista, la teoría se basa en un fundamento sólido para examinar no solo su regulación normativa, sino también su funcionamiento efectivo en la ciudad de Tumbes. En efecto, no basta con que la conciliación esté normativamente establecida; es indispensable que la ciudadanía tenga conocimiento de su existencia, entienda su finalidad, confíe en quienes la conducen y pueda acceder a ella sin enfrentar obstáculos. (*Cappelletti y Garth: Un Clásico Sobre Acceso a La Justicia, Por Luis Alfaro Valverde | LP, n.d.*)

2.1.2. TEORÍA DEL PLURALISMO JURÍDICO (BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS)

La Teoría del Pluralismo Jurídico sostiene que el derecho no es un fenómeno exclusivo del Estado, sino que coexisten múltiples sistemas normativos en una misma sociedad. Esta idea rompe con la visión clásica del monismo jurídico, según la cual el único derecho válido es el que emana del Estado. En cambio, autores como Boaventura de Sousa Santos, Sally Falk Moore y Leandro Storni reconocen que existen otros espacios donde se crean y aplican normas con fuerza reguladora real, aunque no provengan de una autoridad estatal formal. En el caso peruano, y especialmente en contextos regionales como Tumbes, el pluralismo jurídico se manifiesta no solo en la coexistencia de normas formales e informales, sino también en el reconocimiento institucional de mecanismos alternativos como la conciliación extrajudicial. Esta figura, aunque creada y regulada por el Estado, funciona muchas veces fuera del circuito judicial tradicional, y se presenta como una alternativa legal, no litigiosa, cercana a la lógica de las prácticas conciliadoras comunitarias. (*Pluralismo Jurídico. Análisis de Tiempos Históricos*-, n.d.)

2.1.3. TEORÍA DE LA LEGITIMIDAD INSTITUCIONAL (DAVID EASTON Y TOM TYLER)

Esta comienza con la suposición de que la acción efectiva de cualquier sistema legal o político depende no solo de su estructura normativa o funcional, sino también del reconocimiento social y la aceptación del sistema de la ciudadanía. David Easton, un pionero en el análisis político, dijo que la legitimidad es el apoyo que los ciudadanos brindan a todo el sistema, mientras que los escritores modernos, como Tom Tyler, han desarrollado esta idea en justicia y señala que las personas siguen las reglas por miedo a las sanciones, pero porque creen que las instituciones son honestas y confiables.

En la aplicación del campo legal, esta teoría enfatiza que las autoridades solo pueden funcionar de manera efectiva si los ciudadanos han percibido la legitimidad de estos. Es decir, deben considerarse como unidades involucradas en objetividad, transparencia, eficiencia y respeto por los derechos fundamentales. Esta legitimidad

es particularmente importante en el caso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como las conciliaciones extrajudiciales, ya que su operación depende en gran medida de las partes involucradas. (*The Withering of Public Confidence in the Courts | Judicature*, n.d.)

2.1.4. TEORÍA DEL CAPITAL SOCIAL (ROBERT PUTNAM Y PIERRE BOURDIEU)

Afirma que las relaciones interpersonales, la confianza mutua y las redes de cooperación entre ciudadanos e instituciones son un recurso intangible significativo para el desarrollo democrático y el fortalecimiento de la sustancia social. Autores como Robert Putnam entienden esta capital como un colectivo mientras que Pierre Bourdieu lo analiza desde una perspectiva crítica, asociándolo a las dinámicas de poder y a la distribución desigual del acceso a los recursos institucionales.

En el estado de derecho, el capital social se refleja en la calidad de los vínculos entre ciudadanos e instituciones responsables de administrar o facilitar la resolución de conflictos. A este respecto, la conciliación extrajudicial siendo un procedimiento voluntario y no complementario, depende principalmente de la existencia de confianza y cooperación social. Cuando la gente duda de la objetividad de la conciliación, la transparencia del proceso o integridad de la institución que lo respalda, se erosiona el capital social necesario para que este mecanismo pueda consolidarse como una alternativa efectiva al litigio judicial. (*Bourdieu on Social Capital – Theory of Capital • Institute for Social Capital*, n.d.)

2.1.5. TEORÍA DE LAS REPRESENTACIONES SOCIALES (SERGE MOSCOVICI)

Desarrollada por Serge Moscovici, trata explicar cómo los individuos y los grupos atribuyen significados compartidos a fenómenos complejos, dándoles sentido desde su propia experiencia cotidiana. Esto no constituye simples opiniones personales, sino que son edificaciones mentales colectivas que alinean actitudes, comportamientos y procesos de toma de decisiones. Mediante ellas, los conceptos

abstractos, técnicos o jurídicos se transforman en ideas accesibles, cargadas de imágenes, valores y vivencias concretas.

En la línea de mi investigación, esta teoría se vuelve fundamental para estudiar y analizar cómo la población de Tumbes percibe, valora o rechaza la conciliación extrajudicial. Dejando de lado su reconocimiento en la normativa o del enfoque jurídico doctrinario, lo realmente importante es comprender cómo este mecanismo es interiorizado y resignificado por la ciudadanía en función de su realidad social y cultural.

Por ejemplo, si en el pensamiento social la conciliación se representa como "una pérdida de tiempo", "una salida que no tiene valor legal", o "un trámite para pobres", esto representa un impacto negativo directo en la percepción y disposición a usar el mecanismo, aunque esté jurídicamente validado. De igual modo, si se le asocia con soluciones rápidas, ahorro de dinero y trato justo, la representación social será favorable y contribuirá a su fortalecimiento. (*¿Que Es La Teoría de Las Representaciones Sociales?*, n.d.)

2.1.6. TEORÍA DE LA JUSTICIA PROCEDIMENTAL (TYLER, THIBAUT Y WALKER)

La Teoría de la Justicia Procedimental plantea algo interesante, algo que a veces se pasa por alto: que no basta con obtener un buen resultado al final de un proceso. No, las personas también valoran la forma en que se lleva a cabo todo el procedimiento. Cómo se dio, si fue justo, si fue claro, si se sintieron bien tratadas. Esta idea fue desarrollada inicialmente por Thibaut y Walker en 1975 y más adelante ampliada por Tom R. Tyler, quien demostró con bastante claridad que los ciudadanos suelen aceptar incluso decisiones que no los favorecen, siempre y cuando perciban que el procedimiento fue imparcial, respetuoso y transparente. No se trata solo del qué, sino del cómo. Y eso cambia mucho las cosas.

Esta teoría ayuda bastante cuando se analiza la conciliación extrajudicial y otros mecanismos alternativos de resolución de conflictos, donde el resultado no lo impone una autoridad, sino que depende, en gran parte, de la participación activa y voluntaria de las partes. En estos casos, la percepción de justicia no se reduce a si ganaron o perdieron, sino que se construye a partir de la experiencia vivida durante

la audiencia. Lo que termina marcando la diferencia es cómo se sintieron. Si fueron escuchadas de verdad. Si sus opiniones fueron tomadas en cuenta. Si el conciliador actuó con neutralidad. Si todo el proceso se dio en condiciones justas para ambos lados. Es ahí donde cobra fuerza esta teoría, porque lo que se recuerda no es solo el resultado, sino todo el camino recorrido hasta llegar a él. (*Reexaminando El Rol de La Justicia Procedimental Como Precursor de Legitimidad Institucional* | POSTC. Crimen, Ciencia, Sociedad, n.d.)

2.2. ANTECEDENTES

2.2.1. ANTECEDENTES LOCALES

La conciliación extrajudicial es, en teoría, una herramienta clave dentro de la justicia alternativa en el Perú. No solo pretende aliviar la carga de los juzgados, que ya de por sí están bastante saturados, sino que también busca algo más profundo: fomentar una cultura del diálogo, de resolver los problemas hablando. En lugares como Tumbes se ha venido aplicando sobre todo en temas civiles y familiares. En lo civil es obligatoria, sí, pero en lo familiar no, ahí queda como una opción. El problema es que su impacto real todavía es bajo. Muy bajo. Las causas son varias, aunque ya se conocen: falta difusión, los operadores no siempre están bien preparados y la gente, la ciudadanía en general, muchas veces no tiene ni idea de qué es este proceso o lo confunde con otra cosa. Y es raro, porque está normado, está disponible, existe, pero igual se percibe como algo lejano, como si fuera un trámite complicado o innecesario.

Cuando se hicieron entrevistas a conciliadores y se encuestó a quienes alguna vez pasaron por el proceso, se repitió algo que ya se sospechaba. La mayoría no sabía realmente en qué consistía. Algunos pensaban que era como ir al juez, otros no sabían si servía de algo. Y eso, evidentemente, afecta su uso, su legitimidad. Ahora, lo curioso es que quienes sí participaron en una conciliación resaltaron varias cosas positivas. Que se ahorra tiempo. Que no se gasta tanto. Que se llega a acuerdos más realistas. Que no hay que esperar años para que alguien decida por ti. Y además, eso que a veces se olvida: el acta de conciliación tiene fuerza legal, incluso se puede ejecutar como si fuera una sentencia. Entonces, ¿por qué no se usa más?

Tal vez porque no basta con tener la norma. Hace falta capacitar bien a quienes atienden, acercar el servicio a las zonas donde casi nadie lo conoce y, sobre todo, construir confianza. Porque sin eso, sin confianza, la conciliación se queda en el papel. (Dominguez Sembrera, 2019)

En su estudio del 2020, Medina Izquierdo analizó cómo percibe la comunidad jurídica la audiencia de conciliación dentro del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes. Lo hizo a través de un enfoque cuantitativo, bastante claro, encuestando a 296 personas del sistema judicial. Entre ellos estaban abogados litigantes, personal jurisdiccional y hasta jueces. La mayoría opinó que la audiencia conciliatoria funciona bien. Es útil, decían, para resolver conflictos laborales de forma rápida y económica. Algunos destacaron que cuando el juez se involucra de verdad y las partes asisten con disposición, el proceso fluye mejor. Se logran acuerdos. Y eso ayuda. No solo por el resultado en sí, sino porque evita juicios largos, llena menos los despachos, ahorra tiempo. Todos ganan.

Pero no todo fue positivo. También se encontraron fallas, vacíos. Por ejemplo, muchos operadores no están lo suficientemente capacitados y, en algunos casos, el procedimiento se usa mal o se forza sin sentido. Aun así, el análisis estadístico fue claro: existe una relación fuerte entre la audiencia de conciliación y la reducción de la carga procesal. Por eso el estudio sugiere mejorar el mecanismo. Difundirlo más, capacitar mejor a quienes lo aplican y revisar las normas. Todo para que se implemente de manera más eficaz, más humana. Porque si se hace bien, este recurso puede marcar la diferencia. (Medina Izquierdo, 2020)

Zárate Purizaca sostiene que la conciliación extrajudicial es, en esencia, una salida viable frente al proceso judicial ordinario y una herramienta que permite resolver conflictos sin necesidad de ir hasta el final, sin juicio. Él dice que esto ayuda a descongestionar el sistema de justicia, a ganar tiempo y reducir gastos y esto en teoría suena bien, claro. Y en Tumbes, se ha intentado aplicar como una forma de mejorar el acceso a la justicia. Pero hay algo que complica todo: la percepción de la gente. Muchos no saben bien de qué se trata. Algunos lo confunden con procesos largos y complicados. Otros simplemente no confían o no creen que funcione. Y esa desinformación, sumada a la falta de campañas institucionales o al mal

funcionamiento de algunos centros de conciliación, genera rechazo. Al final, el ciudadano común no lo ve como una opción real.

En el plano normativo, la Ley N.º 26872 regula todo este proceso a nivel nacional. No es nueva. Ya ha sido modificada varias veces para ajustarse a nuevas necesidades. Pese a eso, en Tumbes la práctica no refleja esos avances. Hay una normativa adecuada, sí, pero los resultados siguen siendo bajos. La mayoría opta por ir directamente al Poder Judicial. Porque ahí, al menos en su percepción, tienen más respaldo. Más seguridad. Frente a este escenario, el autor sugiere ir más allá de la ley escrita. Hace falta acercarse a la ciudadanía con campañas claras. Capacitar mejor al personal que facilita las conciliaciones. Y sobre todo, explicar con sencillez para qué sirve este mecanismo. Porque cuando se usa bien, es rápido, barato y confiable. El problema es que muchos ni siquiera lo consideran. No porque no funcione, sino porque no lo conocen o no lo entienden bien. (Zarate Purizaga, 2021)

En la investigación realizada por Barreto Jiménez se señala que, en Tumbes, la conciliación extrajudicial es bastante usada, sobre todo en temas de familia, en especial por los dos padres. Esto demuestra que muchas personas están dispuestas a resolver sus problemas hablando. El dato más llamativo: el 97% de los casos analizados llegó a un acuerdo. Lo que quiere decir que la gente, en su mayoría, sí ve la conciliación como algo que funciona. Además, el 89% de los convocados asistió a la audiencia, lo que no es poca cosa, sugiere que hay cierta confianza en el proceso. Otro detalle importante es el tiempo ya que la mayoría de los casos se resolvió en menos de tres días, una diferencia clara con lo que pasa en el Poder Judicial. Eso la hace ver como una opción mucho más ágil. También está el tema del costo: en el 45% de los casos solo se pagó S/150, lo cual la hace relativamente accesible, o al menos más barata que un juicio largo. Y eso pesa en la decisión de muchas personas.

Ahora, no todo es positivo y el estudio también encontró fallas entre ellas: que la conciliación no se difunde lo suficiente y tampoco se explica bien, segundo es que muchas personas aún no entienden cómo funciona o qué beneficios trae y por último no todos los conciliadores están bien preparados. Aunque el número de

inasistencias no es tan alto (11%), sigue siendo un indicador a tener en cuenta al igual que el 3% de casos sin acuerdo. Puede parecer poco, pero revela que aún hay barreras en la falta información, falta convicción, tal vez. Aun así, la percepción general es buena y la gente la considera útil, rápida, económica. Sobre todo, cuando se trata de conflictos familiares, pero si se quiere que este mecanismo se consolide de verdad, como una política pública seria, hay que hacer más más difusión, más formación y sobre todo, más presencia en la vida cotidiana de la población. Porque si no se conoce o no se entiende, simplemente no se usa. (Barreto Jiménez, 2019)

2.3. ANTECEDENTES NACIONALES

Tinoco analiza cómo la conciliación extrajudicial se ha convertido en una herramienta importante dentro del derecho de familia pues no solo es un trámite más, sino como una vía real para resolver problemas sin tener que pasar por un juicio largo. También explora tanto la normativa que la respalda como su aplicación práctica en el Perú. Se pone sobre la mesa que este mecanismo, además de aliviar la carga en los juzgados, fomenta una cultura de diálogo, algo que en sociedades donde los conflictos escalan rápido lo que no es poca cosa. Y lo interesante es que las entrevistas realizadas a abogados, conciliadores, personal judicial y ciudadanos que han pasado por el proceso muestran una opinión mayoritariamente favorable. Es decir, muchos ven la conciliación como algo útil, que sí sirve. Que funciona. Sin embargo, existen trabas relacionadas con la falta de información. Mucha gente simplemente no sabe que puede acudir a un centro de conciliación o no entiende bien para qué sirve. A eso se suma cierta desconfianza, una resistencia cultural que a veces hace que se vea el acuerdo como "perder" en lugar de ganar todos un poco. Y por si fuera poco, hay deficiencias dentro del sistema mismo: problemas de capacitación, recursos limitados, poca presencia en algunas zonas. Todo esto limita el impacto que podría tener. Por eso, para cualquier investigación sobre percepción ciudadana, estos hallazgos importan. Porque la legitimidad de la conciliación no depende solo de que esté en la ley, sino de que la gente la conozca, confíe en ella y la elija. Aunque suene obvio, ahí está el verdadero reto. (Tinoco Ochoa, 2019)

La investigación de Quintanilla Rojas muestra algo que ya se intuía pero que pocos habían abordado con tanto detalle: la conciliación extrajudicial, aunque reconocida legalmente como válida en contrataciones del Estado, sigue sin despegar en la práctica pues tiene una resistencia fuerte. Muchos funcionarios temen aprobar acuerdos por temor a sanciones administrativas y algunos incluso lo ven como una trampa, como si conciliar fuera sinónimo de corrupción y así, frente a ese temor, prefieren el arbitraje, aunque cueste más y muchas veces no favorezca al Estado. También está el problema de que no hay un procedimiento claro para revisar propuestas conciliatorias. Todo se decide en un solo escritorio, por una sola persona. Y claro, si esa persona está en contra de conciliar, el proceso se frena desde el inicio.

Frente a esto, el autor propone algo bastante lógico: crear un órgano colegiado, no uno solo, que revise y evalúe las propuestas. Así, se reparte la carga, hay más transparencia, más técnica, menos miedo, pero eso no basta pues se necesita gente que conozca el tema. Hoy casi no hay conciliadores especializados en contrataciones públicas, y eso limita bastante por eso también se plantea formar un registro específico, con capacitación continua. Además, imponer la conciliación obligatoria, dice la tesis, no tiene sentido si antes no se reforma el sistema y hacerla obligatoria sin cambios reales solo la vuelve un trámite más. Al final, el estudio lanza un mensaje claro: hay que cambiar la forma en que se ve la conciliación desde dentro del Estado con menos miedo y más análisis. (Quintanilla Rojas, 2023)

Karen Ruiz de Varillas presenta una crítica muy puntual, bastante clara, sobre el uso real que se le da a la conciliación extrajudicial en algunos procesos civiles y de familia. Ella lo llama una "ficción de obligatoriedad", una especie de simulacro legal. Y sí, lo cierto es que muchas personas terminan esquivando este paso obligatorio con un argumento que ya parece mecánico: dicen que no conocen el domicilio del futuro demandado. Lo repiten, casi como una fórmula. Pero al final lo que genera es un retroceso. Este tipo de justificaciones, que se dan una y otra vez en la práctica, debilitan el sistema. Y también, claro, dañan la percepción que tiene la ciudadanía. Se empieza a ver la conciliación no como una vía útil, sino como un simple trámite. Algo que está ahí, pero que no se toma en serio. Como si no contara.

Ante eso, Ruiz de Varillas no se queda en la queja. Propone una solución concreta: actualizar el artículo 7-A de la Ley N.º 26872, que es la Ley de Conciliación. ¿Cómo? Pues incorporando tecnologías modernas, herramientas más eficaces para notificar y ubicar a las partes. Porque mientras ese vacío siga existiendo, la norma se presta para ser evitada. O peor aún, para que se le reste valor desde el inicio. En el fondo, ella remarca una idea que parece obvia pero que no siempre se entiende: la utilidad de la conciliación, cómo se la percibe, depende totalmente de su funcionamiento real. Si no hay resultados, si no se ve que opera, entonces seguirá pareciendo solo una formalidad más. Un paso que hay que cumplir, sin que importe demasiado. (Ruiz de Varillas, 2020)

Vargas Paucar, por su parte, se concentra en otro espacio: la conciliación dentro de los procesos sucesorios. Analiza lo que ocurre en el centro "Yanapay" de Calca, un distrito pequeño, pero con dinámicas jurídicas que reflejan lo que pasa en muchas partes del país. Y su estudio, de enfoque cualitativo, muestra cosas interesantes. Por ejemplo, que no basta con tener una ley o seguir el procedimiento al pie de la letra. Hay un factor clave que puede marcar la diferencia: el conciliador. Su experiencia, su manera de comunicarse, su ética, incluso su habilidad para ordenar la sesión. Todo eso influye en que se logren acuerdos reales. Que no se queden en el papel.

Además, el estudio revela algo que no siempre se toma en cuenta: la calidad de las actas. Cuando están bien hechas, con claridad y fuerza legal, la gente las respeta más. Se cumplen. Pero también hay barreras. A veces, una parte simplemente no va. O no tiene ningún interés en negociar. Entonces el proceso se rompe antes de empezar. Vargas Paucar concluye que la obligatoriedad legal no garantiza resultados. Para que funcione, hace falta compromiso de las personas. Y sobre todo, un sistema que acompañe. Más difusión, mejores estándares para los conciliadores, y algo que suele olvidarse: seguimiento. Porque firmar un acuerdo no siempre significa que se cumpla. Hay que hacerle seguimiento, verificar. Solo así la conciliación puede ayudar de verdad a reducir la carga del Poder Judicial. (Vargas Paucar, 2024)

La investigación realizada por Vargas Arango se enfoca en la conciliación judicial. En particular, en cómo se ha venido utilizando dentro de los procesos de alimentos desarrollados en Ayacucho durante los años 2021 y 2022. Su principal objetivo fue, más que nada, entender de qué forma este mecanismo alternativo está ayudando, o intentando ayudar, a resolver disputas de forma un poco más rápida, más fluida. Y también eficiente, claro.

Para ello, se optó por un enfoque de tipo cualitativo, recurriendo a la teoría fundamentada como método central. El estudio incluyó catorce actas judiciales de conciliación que fueron analizadas cuidadosamente. Además, se recogieron testimonios de ocho profesionales del área jurídica, todos con experiencia en el tema. Uno de los puntos más llamativos fue que los jueces no se rigen por un único criterio al momento de determinar el monto de la pensión alimenticia. Esto no es algo que se aplique igual en todos los casos. Más bien, se adapta. Se adapta tomando en cuenta el interés superior del menor y también las realidades particulares de cada familia. Esta flexibilidad, que no siempre se nota en otros procedimientos, junto con la voluntad de las partes a dialogar, cuando la hay, ha permitido alcanzar acuerdos que, en la mayoría de casos, resultan razonables. No necesariamente perfectos, pero funcionales.

Aun así, se observó cierta inconsistencia. Es decir, diferencias en los criterios que utilizan los jueces. Lo que en un caso se resuelve de una forma, en otro similar cambia. Eso puede traer confusión, incertidumbre. Sobre todo, para quienes no están familiarizados con el sistema y esperan respuestas más predecibles. Y aunque eso puede parecer menor, no lo es. Pese a esas variaciones, el estudio remarca lo valioso que puede ser este tipo de conciliación. No solo porque contribuye a aliviar la carga en los juzgados, sino porque además impulsa una cultura de corresponsabilidad. De trato más humano. De resolución sin enfrentamiento innecesario.

Los acuerdos logrados por esta vía tienen fuerza legal. Igual que una sentencia. Y eso, evidentemente, les da un peso real en la práctica. Entre las recomendaciones más destacadas, se menciona que debería fortalecerse la preparación en conciliación, tanto en jueces como en abogados. También se propone desarrollar

campañas, más claras, más constantes, que permitan a la población entender bien cómo funciona este mecanismo. A la vez, se insiste en la importancia de reducir la variabilidad en la aplicación de criterios judiciales. Porque mientras más coherente sea el sistema, más confianza va a generar. Y también, claro, se recalca la necesidad de que la información legal llegue de forma más justa. Que no solo la conozcan los que tienen acceso a abogados. (Vargas Arango, 2024)

La tesis de Espinoza Huisa, elaborada en 2024, presenta un análisis bastante detallado sobre la conciliación extrajudicial en el ámbito familiar. Se enfoca, sobre todo, en su función como herramienta para desjudicializar conflictos y facilitar el acceso a la justicia de forma más directa, menos lenta. A través de una revisión documental que incluyó 29 investigaciones, aunque solo 18 fueron consideradas relevantes, la autora muestra que este tipo de conciliación puede ser un mecanismo útil. Útil para aliviar la carga judicial, sí, pero también para mejorar la experiencia de los usuarios y promover acuerdos que sean más rápidos, colaborativos y con menos confrontación.

Uno de los puntos centrales del trabajo es que, en asuntos como pensiones de alimentos o tenencia de hijos, este procedimiento aparece como una alternativa más simple. Y bastante más ágil que el proceso judicial tradicional. No obstante, en el análisis también se recogen ciertos matices. Algunas de las investigaciones revisadas advierten que, en situaciones más complejas, esta conciliación se convierte en poco más que un paso obligatorio en un trámite. Algo que se hace antes de ir a juicio, pero sin cumplir su objetivo verdadero.

Según se desprende de la tesis, el éxito de esta herramienta depende de varios factores. Desde la disposición real de las partes a dialogar, hasta la capacitación de los conciliadores. También influye el uso de tecnologías digitales, algo que cobró mucha fuerza en la etapa postpandemia, y el respaldo de políticas públicas que no solo existan, sino que funcionen. En esa línea, Espinoza Huisa remarca que es clave mantener los recursos digitales que se activaron durante la pandemia. Porque permitieron, en muchos casos, que personas participaran desde lugares lejanos o sin tantos obstáculos.

Otro punto importante del estudio tiene que ver con la percepción de obligatoriedad. Porque, aunque en teoría la conciliación extrajudicial es obligatoria, en la práctica se puede esquivar. Y muchas veces se hace sin mayores consecuencias. Eso, según la autora, afecta su legitimidad. Por eso plantea que no basta con verla como una técnica jurídica. También debe entenderse como una forma de construir cultura de paz especialmente en contextos más frágiles.

En conclusión, el estudio sostiene que la conciliación extrajudicial cumple un papel clave dentro del sistema de justicia peruano. Pero si se quiere aprovechar todo su potencial, se necesita algo más que buenas intenciones. Se requieren cambios normativos, ajustes estructurales y un esfuerzo formativo que realmente garantice su eficacia y reconocimiento por parte de la ciudadanía. (Espinoza Huisa, 2024)

En su investigación del año 2025, Espinoza Huisa se enfoca en la conciliación extrajudicial dentro del ámbito familiar. Estudia particularmente lo que ocurre en el centro Alianza de Paz, en Jesús María. A través de entrevistas, datos y revisión legal, intenta mostrar cómo este mecanismo ayuda, en muchos casos, a llegar a acuerdos. Especialmente en temas como alimentos, tenencia, régimen de visitas.

En general, se observa que se aplican bien ciertos principios fundamentales, sobre todo el del interés superior del menor. Y claro, el papel de los conciliadores es clave. No tanto por la norma, sino porque en la práctica ellos son quienes facilitan el acuerdo. Se ve bastante eso. Ahora, no todo funciona igual de bien. El estudio también encuentra varios problemas. Algunos vienen de la norma misma. Otros, de cómo se ejecutan los procedimientos. Por ejemplo, todavía no hay formas claras para hacer que se cumpla un acuerdo sin pasar por el juzgado. Eso sigue faltando. Y complica.

Según lo que presenta la autora, el resultado de este proceso depende bastante de que ambas partes realmente quieran resolver el asunto. Si no hay disposición, no se avanza mucho. También pesa si el conciliador sabe manejar el caso o no. Aunque el sistema tiene beneficios, se nota que mucha gente todavía no sabe bien cómo funciona. Eso hace que sigan yendo directamente al Poder Judicial, cuando podrían haber intentado otra vía antes. Las cifras que analiza muestran un crecimiento, sí, pero tampoco es que sea tan masivo. Frente a la cantidad total de

conflictos familiares que existen, el uso de la conciliación sigue siendo relativamente bajo. Hay avances, pero limitados.

Además, las reformas más recientes en esta materia no terminan de solucionar lo que deberían. Por eso, entre las ideas que plantea Espinoza Huisa, están cosas como mejorar la capacitación del personal, automatizar algunos pasos para ganar tiempo, y permitir que los centros puedan notificar a empleadores directamente cuando alguien no cumple con sus obligaciones alimentarias. Eso último, sobre todo, podría tener un impacto fuerte. En resumen, la tesis propone que la conciliación extrajudicial tiene potencial. No solo como trámite legal, sino como una forma más humana de resolver conflictos familiares. Pero su efectividad, lo que se espera de ella, depende de varios factores. Algunos técnicos, otros más sociales. Y si no se corrige lo que no está funcionando bien, va a ser difícil que la sociedad termine por confiar en este mecanismo. (Espinoza Huisa, 2025)

Cisneros, en su investigación, analiza cómo funciona realmente el marco legal que regula la conciliación extrajudicial en el Perú. Se enfoca en lo que pasa con las actas conciliatorias, esas que se consideran títulos ejecutivos, y cuestiona su eficacia. Aunque, en teoría, este mecanismo sirve para resolver conflictos sin ir al juzgado, la autora muestra que en la práctica hay problemas. Revisa 38 actas emitidas en centros de Lima y encuentra cosas serias. Actas que tratan temas que no se deberían conciliar, errores en la forma, y en varios casos, conciliadores que no parecen estar bien preparados. A eso se suma la falta de control del Estado, que deja pasar muchos de esos errores sin hacer nada. Y eso, claro, pone en riesgo lo que se supone que estas actas garantizan.

Un punto fuerte de la tesis es que cuestiona que estas actas tengan valor como título ejecutivo. Porque eso, en la práctica, hace casi imposible que alguien impugne el acuerdo, aunque tenga errores, aunque no se pueda cumplir. Según Cisneros Panana, eso puede terminar dándole validez a actos que, en realidad, no deberían tener ningún valor legal. Y cuando eso ocurre, ya no se trata solo de un mal trámite. Se afecta el derecho al debido proceso, se pone en juego la idea de justicia misma. Y lo más grave, quizás, es que esto pasa sin que mucha gente lo note. Como si fuera parte del sistema, como si fuera normal.

Aunque el estudio se centra en Lima, lo que muestra sirve para entender lo que pasa —o puede pasar— en otras partes del país. Regiones donde hay menos recursos, menos control y donde todo lo que ya falla en la capital puede fallar más. En lugares como Tumbes, por ejemplo, donde los problemas estructurales son más visibles. Esta tesis no solo aporta datos. También deja claro que la conciliación extrajudicial, tal como está funcionando, necesita una revisión profunda si de verdad se quiere que la gente la vea como una vía real de acceso a la justicia. (Cisneros Panana, 2020)

Benigno Leyva y Ochicua Coronado elaboran un estudio centrado en cómo se viene usando la conciliación extrajudicial en casos relacionados con pensiones de alimentos. Analizan, sobre todo, qué impacto tiene esta vía tanto en la protección de los derechos del menor como en el alivio de la carga que enfrenta el sistema judicial, específicamente en el distrito de Lima. Las autoras señalan algo importante. Aunque la Ley N.º 29876 dice que no es obligatorio acudir a conciliación en estos temas, sigue siendo una opción válida. Rápida, accesible. Que, además, está en sintonía con el principio del interés superior del niño.

El estudio recoge información mediante encuestas aplicadas a personas que usaron centros de conciliación. En general, los resultados muestran que existe un conocimiento regular sobre este mecanismo. No muy alto, pero tampoco nulo. Y en cuanto a la efectividad, la percepción que tienen los usuarios es más bien positiva, aunque con matices. Hay quienes ven valor en el proceso, sobre todo por la rapidez. Pero también surgen barreras. Entre ellas, destaca la falta de obligatoriedad como una de las principales. También hay fallas en la forma en que se desarrollan algunas etapas del procedimiento, algo de informalidad que genera dudas. Y, más de fondo, una cultura jurídica que aún prefiere lo judicial por encima de lo extrajudicial. Es decir, mucha gente sigue confiando más en los tribunales, incluso si el camino conciliatorio podría haber sido más sencillo. (Ochicua Coronado & Benigno Leyva, 2021)

Marín da Silva y Anchapuri Condo miran de cerca cómo funciona la conciliación extrajudicial en Tambopata. En los papeles parece una buena opción, efectiva incluso, para evitar juicios largos. Pero ya cuando se ve lo que pasa en la práctica,

no es tan simple. Aunque está regulada, con base legal y todo, casi no se usa. Y no porque no sirva, sino porque mucha gente no la conoce. O sea, no sabe cómo funciona, no entiende el proceso. Y tampoco hay mucha información institucional que ayude a aclararlo. Así que, aunque la herramienta está ahí, disponible, la mayoría ni se entera. Y claro, eso hace que su utilidad real se quede corta.

Uno de los problemas más marcados tiene que ver con la preparación de los conciliadores. Si no están bien capacitados, es difícil que las personas confíen. Y eso se nota. Hay fallas en cómo se lleva el proceso, lo que muchas veces complica que las partes lleguen a un acuerdo firme. Y, sin confianza ni calidad, los resultados no duran. Ahora, hay una parte que sí resulta alentadora. Quienes sí llegaron a conciliar, quienes pasaron por un centro, suelen valorar la experiencia. Dicen que fue más rápida, más barata, con un espacio que permitió conversar. Pero eso no basta. Porque esa buena experiencia se queda solo en unos pocos. La mayoría, ni siquiera se acerca.

También hay confusión con el tema de la obligatoriedad. En teoría, hay casos donde se exige pasar por conciliación antes de ir a juicio. Pero eso no siempre se aplica bien. A veces no se entiende. O simplemente se pasa por alto. Entonces lo que debía funcionar como un filtro, se convierte en un paso perdido. En resumen, la conciliación extrajudicial tiene bastante potencial. Sí, podría ser una vía importante para resolver conflictos de forma más humana. Pero aún está lejos de eso. Falta preparación, más presencia del Estado, y una cultura que deje de mirar lo judicial como única salida. Si no se cambia eso, su efectividad seguirá siendo solo una posibilidad. (Marín Da Silva & Anchapuri Condo, 2021)

2.3.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Bolívar Callejas se mete de lleno en analizar cómo ha funcionado, en la realidad, la conciliación extrajudicial en el ámbito contencioso administrativo colombiano, entre 2010 y 2020. La idea era clara desde un inicio: usar esta vía como un modo alternativo para resolver conflictos, aligerar la carga judicial, facilitar el acceso a la justicia. Y también, claro, proteger el patrimonio del Estado. Eso, al menos, era la intención. Pero cuando uno mira los datos, las normas, los fallos... lo que encuentra

es otra cosa. El autor muestra, con bastante claridad, que el mecanismo no ha llegado a cumplir —realmente— con esos objetivos. O al menos no como se esperaba.

Hay una cifra que lo deja bastante claro. La cantidad de solicitudes de conciliación que se presentan no se traduce, ni de cerca, en acuerdos efectivos. O sea, muchos lo intentan, sí, pero pocos logran conciliar de verdad. Y ese desbalance dice mucho. Porque el valor de este mecanismo no está solo en que lo exija la ley o en que sea obligatorio en algunos procesos. No. Lo que sostiene su legitimidad, en el fondo, es cómo lo perciben las personas que lo usan. Y quienes están detrás de su aplicación. Si no hay confianza o sentido de utilidad, simplemente no funciona como debería. Además, el estudio lanza una advertencia clave. Si el Estado impone la conciliación como un paso obligatorio, sin explicar bien para qué sirve ni generar un compromiso real, lo que termina pasando es que la gente la cumple por cumplir. Como si fuera solo un requisito más. Sin ningún cambio de fondo. Y eso, lejos de resolver conflictos, termina vaciando de sentido la herramienta. La convierte en un trámite más. En lugar de una oportunidad para el diálogo o el entendimiento. (Bolívar Callejas, 2021)

En Colombia, hace rato que la justicia no da abasto. Los procesos se demoran, el sistema se satura, y bueno, ahí entra la conciliación extrajudicial. No es nueva, pero sí ha empezado a sonar más fuerte, sobre todo porque no implica juicio, ni todo ese trámite que la gente suele evitar. Entre 2018 y 2020 hubo más de 360 mil solicitudes. Y la mitad terminó en acuerdo. O sea, funciona o al menos, está funcionando para muchos.

El estudio no se queda en los números. Habla de cómo nació todo esto, desde el siglo XIX. Luego llega la Ley 640 de 2001, que fue un punto de quiebre. Esa norma marcó que, para ciertos casos, uno no puede ir al juez sin antes pasar por conciliación. Pero la cosa no va solo por lo legal. Hay un tema más social detrás. Es una forma distinta de resolver los problemas. Más directa. Más horizontal. Se promueve el diálogo. La paz también. Y claro, se refuerza esa idea de que las personas pueden arreglar las cosas por sí mismas.

Ahora el problema viene cuando la usan por cumplir. Porque muchos la ven como eso: un paso obligado. La hacen, sí, pero sin intención real de acordar nada. Y ahí se pierde todo. Por eso, los autores del estudio dicen que hay que cambiar el chip. Usarla bien. Tomarla en serio. Porque puede cerrar conflictos de verdad. Se revisan varios campos: civil, laboral, familia, contencioso administrativo. En todos, el acta de conciliación tiene peso. Vale como título. Vale como cosa juzgada. Pero para que de verdad sirva, falta algo más. Difundirla mejor. Capacitar gente. Ajustar reglas. Y sobre todo, hacer que la gente confíe en ella. (García Alvarado & Quiroz Insignares, 2021)

Félix Bonilla analiza cómo funciona la conciliación laboral obligatoria en Mendoza. Y sí, reconoce que ha ayudado a descongestionar los juzgados. Pero el tema no es tan simple. La gente —empleadores, trabajadores, incluso abogados— no siempre está de acuerdo con cómo se aplica. Desde el lado de los ciudadanos, muchos valoran que el proceso sea más rápido, menos engorroso. Que les den la oportunidad de participar, de decir lo suyo. Eso pesa. Pero también hay que decirlo: no todo el mundo queda conforme. Hay casos en los que los acuerdos parecen forzados o injustos, y eso hace que se cuestione todo el proceso.

Bonilla insiste en que el papel del conciliador es clave. No basta con saber leyes. Hace falta otra cosa: una formación completa, que incluya también lo humano. Porque no es lo mismo mediar un conflicto en frío que saber leer emociones, entender tensiones. Ahí entra lo ético, lo empático. Y si eso falla, se nota. Por eso mismo, dice que este tipo de conciliación no debe verse como un reemplazo del sistema judicial. No es para eso. Es un camino alternativo, sí, pero que tiene que ofrecer garantías reales. Voluntarias. Justas. Informadas.

Cuando las cosas se hacen bien —cuando hay claridad, técnica, respeto por las personas— la percepción mejora. Se nota. La gente confía más. Porque al final, lo que se busca no es solo cerrar casos, sino resolverlos bien. Y para eso, el proceso tiene que estar a la altura de quienes lo atraviesan. (Felix Bonilla, 2020)

Vintimilla Moscoso plantea una idea clara: la conciliación penal, vista desde la justicia restaurativa, puede ser una forma distinta, más humana, de enfrentar el delito en Ecuador. Está reconocida en el COIP, sí, pero casi no se usa. ¿Por qué?

Falta información y falta formación. Y sigue muy presente una lógica antigua, centrada en castigar. La autora cuestiona ese modelo punitivo que, según dice, ni repara bien a las víctimas ni logra que el infractor realmente cambie. Frente a eso, propone otro camino. Uno en el que las partes hablen, lleguen a acuerdos y puedan reconstruir algo de lo roto.

Su enfoque no es teórico se apoya en casos y en análisis concretos lo que dice es que la conciliación, bien hecha, permite que la víctima no quede solo esperando una pena, sino que reciba algo que le haga sentido. Y que el infractor tampoco quede solo marcado, sino que tenga una oportunidad real de responsabilizarse. Por eso insiste: hay que cambiar la lógica menos castigo, más reparación menos trámite, más encuentro. Pero eso solo es posible si hay un compromiso del Estado para convertir este mecanismo en algo institucional, estable, legítimo.

Vintimilla lo dice sin rodeos. No se trata de una idea ingenua. La justicia restaurativa, sobre todo en delitos menores o en casos donde la pena no soluciona nada, puede ser una salida real. Una política pública bien pensada —con respeto a los derechos de todos, sin imponer— podría cambiar la forma en que se ve hoy la justicia penal. No como castigo por castigo, sino como una herramienta para sanar. Para reparar. Para recuperar algo de la confianza que se ha ido perdiendo. (Vintimilla Moscoso, 2020)

Chalán Guamán, en su estudio, dice algo que no sorprende, pero igual llama la atención. La conciliación, aunque está reconocida en la Constitución y en las leyes del Ecuador, no se usa casi nada en los casos contencioso-administrativos. No porque esté prohibida. Está permitida. El problema es otro. Tiene que ver con la forma en que se ve la justicia, con una cultura que no apuesta por el diálogo. Ni en las instituciones públicas ni en la gente que trata con ellas. También influye que no haya capacitación, ni incentivos claros, ni reglas fáciles de aplicar. Todo eso hace que este mecanismo se quede, en muchos casos, solo en el papel.

Además, el sistema contencioso está lleno pues hay demasiados casos y no se puede más. En ese contexto, la conciliación podría ayudar mucho. No solo para aliviar el trabajo de los jueces. También para usar mejor los recursos del Estado. Y, sobre todo, para que la ciudadanía sienta que puede resolver conflictos sin pasar

años en juicio. Chalán compara lo que pasa acá con Colombia o España pues allá se usa más. ¿Por qué? Porque hay políticas públicas que lo impulsan. Porque hay otra forma de ver la justicia. Más abierta.

Por eso, él propone algo directo que el Estado se tome esto en serio y que forme a los operadores jurídicos. Que informe a la gente, que quite trabas legales y que se promueva de verdad. Si no, la conciliación va a seguir siendo una buena idea que no pasa de ser eso. (Chalán Guamán, 2020)

Orozco Gutiérrez realizó un estudio analiza la conciliación extrajudicial desde un enfoque socio-jurídico, considerando tanto su marco legal como la percepción de efectividad desde la experiencia de usuarios y operadores del Centro de Conciliación universitario. La autora destaca que, pese a estar concebida como una herramienta para descongestionar el sistema judicial, la falta de información, el limitado seguimiento a los acuerdos y la percepción ciudadana de que no posee la misma validez que una sentencia judicial, afectan negativamente su eficacia. A través de entrevistas y encuestas, identifica una desconfianza social frente a la fuerza vinculante de las actas conciliatorias. El trabajo resalta que la baja percepción de efectividad puede estar más relacionada con el desconocimiento de los usuarios que con las falencias estructurales del mecanismo. (Orozco Gutiérrez, 2023)

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- a) Acceso a la justicia – Derecho fundamental que garantiza a toda persona la posibilidad de resolver conflictos ante instancias judiciales o mediante mecanismos alternativos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- b) Mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC) – Conjunto de procedimientos distintos al proceso judicial, como la conciliación, mediación y arbitraje, orientados a la solución pacífica de controversias.
- c) Justicia alternativa – Conjunto de mecanismos no jurisdiccionales que permiten resolver conflictos sin recurrir al proceso judicial, priorizando el diálogo y la solución consensuada.

- d) Procedimiento conciliatorio – Conjunto de actos formales regulados por la Ley N.º 26872 que conforman el desarrollo del proceso de conciliación extrajudicial.
- e) Conciliación extrajudicial – Mecanismo alternativo de resolución de conflictos regulado por la Ley N.º 26872, mediante el cual las partes buscan solucionar sus controversias con la intervención de un conciliador autorizado, pudiendo constituir en determinados casos un requisito de procedibilidad para acceder a la vía judicial.
- f) Conciliador – Profesional debidamente capacitado y acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para conducir procedimientos de conciliación extrajudicial.
- g) Mérito ejecutivo – Calidad jurídica del acta de conciliación que permite exigir su cumplimiento forzoso sin necesidad de iniciar un proceso judicial de conocimiento.
- h) Eficacia – Capacidad de un mecanismo o procedimiento para cumplir la finalidad para la cual fue creado, alcanzando los resultados previstos.
- i) Eficacia de la conciliación extrajudicial – Capacidad de la conciliación extrajudicial para resolver conflictos mediante la culminación del procedimiento con acuerdo conciliatorio.
- j) Resultado del procedimiento conciliatorio – Situación final del procedimiento de conciliación extrajudicial, que puede culminar con acuerdo conciliatorio o sin acuerdo.
- k) Acuerdo conciliatorio – Manifestación de voluntad de las partes plasmada en un acta de conciliación, mediante la cual se solucionan total o parcialmente las pretensiones sometidas a conciliación.
- l) Pretensión conciliable – Materia que, conforme a la Ley N.º 26872, puede ser sometida válidamente a un procedimiento de conciliación extrajudicial.
- m) Pretensión no conciliable – Materia que, por su naturaleza o disposición legal, no puede ser objeto de conciliación extrajudicial.

- n) Descongestión judicial – Proceso orientado a reducir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales mediante el uso de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- o) Sistema de justicia – Conjunto de instituciones, normas y procedimientos encargados de administrar justicia y garantizar el respeto del ordenamiento jurídico.
- p) Norma procesal – Regla jurídica que regula la forma y el procedimiento para la tramitación de un proceso o actuación ante una autoridad competente.
- a) Resolución pacífica de conflictos – Forma de solución de controversias basada en el diálogo y el acuerdo entre las partes, sin recurrir al litigio contencioso.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo aplicada, ya que buscó generar información empírica útil para evaluar la eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa en la ciudad de Tumbes durante el año 2024. Los resultados del estudio permiten aportar insumos objetivos que contribuyan a la evaluación del funcionamiento del mecanismo y a la toma de decisiones en el ámbito de la administración de justicia.

El enfoque metodológico adoptado es cuantitativo, debido a que la investigación se basa en el análisis de datos objetivos obtenidos de los registros documentales de los procedimientos de conciliación extrajudicial, permitiendo medir la eficacia del mecanismo a partir de resultados verificables.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La investigación se ubica en un nivel descriptivo, en tanto se orienta a identificar, organizar y analizar los resultados de los procedimientos de conciliación extrajudicial tramitados en la ciudad de Tumbes durante el año 2024, sin establecer relaciones causales ni explicar factores que influyan en dichos resultados.

3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tiene un diseño no experimental y transversal, debido a que las variables no son manipuladas y los datos son recolectados en un único momento, a partir de la revisión de expedientes y registros correspondientes al periodo de estudio.

3.4. MUESTREO

Población: La población de estudio está conformada por la totalidad (107) de los expedientes de conciliación extrajudicial tramitados en el Centro de Conciliación Extrajudicial CENPERCO, ubicado en la ciudad de Tumbes, durante el año 2024.

Muestra: La muestra está constituida por 80 expedientes de conciliación extrajudicial correspondiente al 74.77% de los expedientes totales, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando la accesibilidad y disponibilidad de los registros documentales del Centro de Conciliación Extrajudicial seleccionado.

Para el análisis se incluirán expedientes que hayan culminado con acuerdo conciliatorio y expedientes que hayan culminado sin acuerdo, a fin de evaluar los resultados del procedimiento conciliatorio y su eficacia como mecanismo alternativo de justicia.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizaron las siguientes técnicas:

- **Análisis de expedientes.**

Instrumentos:

- Ficha de análisis de expedientes.

3.6. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

El instrumento de recolección de datos, consistente en una guía de análisis documental (ficha de registro de datos), fue sometido a un proceso de validación mediante juicio de expertos, con la finalidad de evaluar su pertinencia, rigor técnico y coherencia respecto a los objetivos de la investigación sobre la ineficacia de la conciliación extrajudicial.

Para ello, el instrumento fue revisado por tres especialistas con amplia trayectoria en el sistema de justicia alternativa, quienes evaluaron los ítems formulados en función de los siguientes criterios: relevancia jurídica, claridad en la categorización

de las materias (Familia y Civil) y congruencia con los indicadores de eficacia. Las observaciones realizadas por los expertos permitieron realizar ajustes técnicos en la clasificación de las pretensiones y en la tipificación de las causales de inasistencia, asegurando una recolección de información precisa y objetiva a partir de los expedientes de la unidad de análisis.

IV.RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados

El presente capítulo expone los resultados obtenidos a partir de la aplicación de una guía de análisis documental a una unidad de análisis compuesta por ochenta (80) expedientes de conciliación extrajudicial tramitados en el distrito judicial de Tumbes durante el año 2024. Los resultados se presentan de manera sistemática conforme a los objetivos específicos de la investigación, describiendo las frecuencias, porcentajes y variables jurídicas halladas en los registros oficiales, sin incorporar aún interpretaciones teóricas. La información presentada constituye el sustento fáctico sobre el cual se analiza la eficacia de las pretensiones y las causas de inactividad procesal en el centro de conciliación investigado.

4.1.1. Resultados respecto al primer objetivo específico

Tabla 1: EXPEDIENTES CULMINADOS SATISFACTORIAMENTE

MATERIA JURÍDICA	EXPEDIENTES CON ACUERDO TOTAL	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE ACUERDOS (N=7)	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DE LA MATERIA
DERECHO DE FAMILIA	6	85.7%	12.5%
CIVIL (ODSD)	1	14.3%	4.2%
CIVIL (DESALOJO)	0	0.0%	0.0%
TOTAL	7	100%	8.75% (Eficacia General)

Nota: Elaboración propia basada en el análisis de 80 expedientes de la unidad de investigación

Como se observa en la Tabla 1, la eficacia de la conciliación extrajudicial en el centro de conciliación escogido como unidad de análisis durante el año 2024 fue

considerablemente reducida, alcanzando apenas un 8.75% de acuerdos totales sobre el universo de 80 expedientes analizados. Dentro de este margen de éxito, el Derecho de Familia demostró ser el área con mayor receptividad, concentrando 6 de los 7 acuerdos logrados. Destacan casos como los expedientes 01-2024 y 04-2024, donde se establecieron pensiones de alimentos de S/. 450.00 y S/. 350.00 respectivamente, y el expediente 33-2024, donde la madre aceptó una reducción de pensión debido al estado de salud del padre. Por el contrario, en materia civil, la eficacia fue casi nula. Solo se registró un acuerdo en Obligación de Dar Suma de Dinero (Exp. 21-2024), donde el deudor se comprometió a pagar S/. 1,450.00 en dos cuotas. En el caso de los procesos por Desalojo, no se logró ningún acuerdo total, lo que evidencia una alta resistencia de los invitados a abandonar los predios mediante esta vía alternativa.

4.1.2. Resultados respecto al segundo objetivo específico

Tabla 2: EXPEDIENTES SIN RESOLUCION FAVORABLE

CATEGORÍA DE NO ACUERDO	CANTIDAD (F)	PORCENTAJE (%)
INASISTENCIA DE UNA PARTE	48	60.00%
FALTA DE ACUERDO (ASISTENCIA SIN CONSENSO)	24	30.00%
INASISTENCIA DE AMBAS PARTES	1	1.25%
TOTAL	73	91.25%

Nota: Se excluyen los 7 casos con acuerdo total para analizar la ineficacia del mecanismo

La Tabla 2 muestra que el factor determinante de la ineficacia de la conciliación es la inasistencia unilateral, la cual se presenta en el 60% de los casos analizados. Este elevado índice de inasistencia sugiere una actitud evasiva por parte de los invitados, quienes al no presentarse a las audiencias programadas, bloquean la posibilidad de una solución alternativa al conflicto. Por otro lado, la falta de acuerdo

entre partes presentes representa el 30%, lo que indica que, aun con la comparecencia de los involucrados, existe una resistencia significativa a ceder en las pretensiones iniciales.

Tabla 3: MOTIVOS DE NO ACUERDO

MOTIVO IDENTIFICADO EN OBSERVACIONES	CASOS RELEVANTES	CARACTERÍSTICA PRINCIPAL
DISCREPANCIA ECONÓMICA EXTREMA	Exp. 09, 27, 47, 71, 75	Las propuestas de pensión o pago son muy distantes.
NEGACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	Exp. 20, 77	El invitado no reconoce la deuda o el vínculo.
RESISTENCIA AL DESALOJO	Exp. 07, 15, 30, 44, 76	El ocupante manifiesta no querer abandonar el predio.
LIMITACIÓN ECONÓMICA DECLARADA	Exp. 18, 24, 37, 58, 63	El padre indica que su sueldo no permite el incremento.

Nota: Elaboración propia a partir de las observaciones de los expedientes que no lograron acuerdo

Al profundizar en los casos donde no hubo consenso, la Tabla 3 permite identificar que las discrepancias económicas y la limitación de recursos son los obstáculos principales en materias de Familia, con casos críticos como el Exp. 71 y el Exp. 75, donde los extremos de las propuestas fueron calificados como "muy distantes". Asimismo, se evidencia una postura de confrontación en los procesos de Desalojo (Exp. 15, 30, 44), donde el invitado asiste a la audiencia con la intención expresa de no abandonar el inmueble, lo que neutraliza la naturaleza conciliadora del proceso. En conjunto, los datos presentados en este apartado demuestran que la ineficacia de la conciliación extrajudicial en Tumbes durante el 2024 no responde a un solo factor, sino a una combinación de ausentismo y posturas rígidas de las partes. El hecho de que más del 61% de los expedientes (49 de 80) terminen por inasistencia (unilateral o bilateral) evidencia que este mecanismo de justicia alternativa está siendo utilizado meramente como un paso burocrático para habilitar la vía judicial,

y no como un espacio de diálogo real. Esto se agrava en los casos de Obligación de Dar Suma de Dinero (ODSD), donde la inasistencia del deudor es la regla casi constante (Exp. 02, 08, 12, 17, 25, 28, entre otros). Finalmente, el análisis o revela que, incluso cuando hay voluntad de asistir, la conciliación falla debido a la ausencia de criterios de proporcionalidad en las ofertas económicas y a una cultura de litigio arraigada, especialmente visible en los conflictos de desalojo, donde no se registró ni un solo acuerdo total en la muestra estudiada.

4.1.3. Resultados respecto al tercer objetivo específico

Tabla 4: MATERIAS CONCILIADAS

MATERIA JURÍDICA	ACUERDO TOTAL	FALTA DE ACUERDO	INASISTENCIA (1 O AMBAS PARTES)	TOTAL POR MATERIA
DERECHO DE FAMILIA	6	13	29	48
CIVIL (ODSD)	1	2	21	24
CIVIL (DESALOJO)	0	8	0	8
TOTAL	7	23	50	80

Nota: Elaboración propia basada en el análisis detallado de los 80 expedientes del año 2024

La Tabla 4 revela una relación crítica entre la naturaleza del conflicto y la disposición a conciliar. En Derecho de Familia, aunque es la materia con más acuerdos (6), también presenta el mayor volumen de inasistencias en términos absolutos (29 casos). Por su parte, la materia de ODSD (Deudas) muestra una tendencia alarmante hacia la evasión, donde 21 de los 24 invitados optaron por no asistir a la

audiencia. Finalmente, el Desalojo destaca por ser la única materia donde todos los invitados asistieron (o se registró falta de acuerdo en audiencia), pero ninguno aceptó conciliar, mostrando una resistencia absoluta al mecanismo.

El análisis comparativo permite concluir que la eficacia de la conciliación extrajudicial en Tumbes está fuertemente condicionada por la materia en controversia. Existe una relación inversamente proporcional entre la cuantía o el impacto patrimonial y la voluntad de conciliar: a mayor deuda o riesgo de perder la posesión de un bien (Desalojo), menor es la probabilidad de alcanzar un acuerdo. En los casos de Derecho de Familia, se observa que la conciliación funciona principalmente cuando existen factores atenuantes, como problemas de salud del obligado (Exp. 33) o cuando los montos son mínimos (Exp. 10). Sin embargo, cuando el conflicto involucra aumentos de pensión o extremos económicos distantes, la conciliación se vuelve inoperante, derivando en 'Falta de Acuerdo' o inasistencias estratégicas. En conclusión, la relación de los datos evidencia que la instancia de conciliación enfrenta una barrera estructural: el mecanismo es percibido por los invitados (especialmente deudores y ocupantes precarios) como una instancia que pueden ignorar sin consecuencias inmediatas, lo que eleva la tasa de ineficacia al 91.25% en el periodo 2024.

4.1.4. Síntesis de los factores determinantes de la ineficacia conciliatoria

Tras el análisis sistémico de los 80 expedientes correspondientes al año 2024, se concluye que la ineficacia del sistema, representada por el 91.25% de casos sin acuerdo, responde a factores estructurales y de conducta que limitan el acceso a una justicia alternativa real en el distrito judicial. El factor de mayor peso es la

prevalencia de la evasión mediante la inasistencia unilateral, la cual se presenta en el 60% de la muestra total analizada. Esta conducta se manifiesta con mayor frecuencia en los deudores de Obligaciones de Dar Suma de Dinero y en los obligados alimentarios, lo que permite inferir que el invitado percibe la citación en la unidad de análisis no como una oportunidad de diálogo, sino como un trámite prescindible o una herramienta para dilatar el cumplimiento de sus responsabilidades económicas.

A este escenario de ausentismo se suma la rigidez absoluta observada en los conflictos de posesión, específicamente en las materias de desalojo, donde la ineficacia alcanza el 100%. A diferencia de lo que ocurre en otras áreas, en los desalojos el obstáculo principal dentro del centro de conciliación investigado no es la falta de comparecencia, sino la confrontación directa en la audiencia; los invitados asisten con una postura de resistencia cerrada a abandonar el inmueble, lo que neutraliza la naturaleza negociadora del proceso y confirma que, ante intereses patrimoniales de vivienda, la conciliación extrajudicial actual carece de incentivos suficientes para evitar el litigio judicial.

Finalmente, la ineficacia se consolida en las audiencias presenciales debido a las profundas barreras de proporcionalidad económica que impiden el consenso entre las partes que sí asisten. En estos casos, que representan el 30% de la muestra, el fracaso de la conciliación se debe a la brecha insalvable entre las pretensiones económicas del solicitante y la capacidad de pago o reconocimiento de deuda del invitado. La recurrencia de observaciones sobre "extremos muy distantes" en expedientes de alimentos y la negación sistemática de obligaciones en casos civiles demuestra que, sin criterios técnicos que guíen la negociación, la voluntad de las

partes resulta insuficiente para resolver conflictos de naturaleza monetaria, dejando a la vía judicial como el único recurso efectivo para la tutela de derechos en Tumbes.

4.2. DISCUSIÓN

El presente capítulo tiene por finalidad analizar y contrastar los resultados obtenidos en la investigación con los antecedentes teóricos y empíricos vinculados a la eficacia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. A partir de los hallazgos obtenidos mediante el análisis de los ochenta (80) expedientes de la unidad de análisis en la región de Tumbes durante el año 2024, se procede a interpretar los resultados a la luz del marco conceptual y del contexto institucional en el que se desarrolla la conciliación extrajudicial. El propósito es identificar los factores determinantes de la ineficacia, sus alcances, limitaciones y los efectos reales que la inasistencia y la falta de acuerdo tienen sobre la carga procesal y el acceso a la justicia en el distrito judicial investigado.

4.2.1. Discusión respecto al primer objetivo específico

En la presente investigación, el análisis del primer bloque de resultados revela que la eficacia del sistema en la unidad de análisis es sumamente restringida, registrándose apenas un 8.75% de acuerdos totales durante el año 2024. Este hallazgo pone de manifiesto una crisis de operatividad en el mecanismo de justicia alternativa, sugiriendo que la conciliación no está logrando su fin teleológico de descongestionar la carga procesal en el distrito judicial. Al profundizar en este porcentaje mínimo de éxito, se observa una hegemonía casi absoluta de las materias de Derecho de Familia, las cuales representan el 85.7% de los casos con acuerdo total. Esta concentración de eficacia permite inferir que el centro de conciliación investigado logra ser resolutivo únicamente cuando existen vínculos de

parentesco que sensibilizan a las partes, facilitando la autocomposición en temas críticos como la pensión de alimentos.

Sin embargo, al contrastar esta eficacia con los montos acordados en los expedientes de familia (como los casos 01, 04 y 10), se evidencia que los acuerdos se logran mayoritariamente cuando las pretensiones económicas son mínimas o se ajustan a estándares básicos de subsistencia. Esto sugiere que la unidad de análisis tiene un desempeño favorable solo en conflictos de baja complejidad pecuniaria. En escenarios donde la pretensión es más elevada o el conflicto implica una carga económica mayor para el obligado, la capacidad del centro de conciliación investigado para generar consenso disminuye drásticamente, lo que indicaría que el éxito reportado del 8.75% es, en realidad, un éxito condicionado a la simplicidad del conflicto y no a la robustez del sistema conciliatorio en sí mismo.

Asimismo, es imperativo discutir la brecha de eficacia frente a las materias civiles. Mientras que en familia se concretan acuerdos sustanciales, en las materias de naturaleza patrimonial la eficacia es marginal, lo que permite concluir que en el distrito judicial existe una resistencia cultural a resolver disputas de dinero mediante el diálogo. Este fenómeno es preocupante, ya que implica que la conciliación extrajudicial está siendo relegada a una función de "gestoría de alimentos", perdiendo su potencial para resolver controversias civiles de mayor impacto. En consecuencia, los resultados analizados en este apartado demuestran que, aunque existe un núcleo de eficacia en el centro de conciliación investigado, este es insuficiente para transformar la realidad del litigio judicial en Tumbes, debido a que la gran mayoría de las pretensiones civiles siguen transitando hacia la vía jurisdiccional ordinaria tras fracasar en la etapa extrajudicial.

4.2.2. Discusión respecto al segundo objetivo específico

Al contrastar los resultados del segundo subtítulo, se evidencia que la ineficacia de la unidad de análisis está cimentada principalmente en el fenómeno de la inasistencia unilateral, la cual representa el 60% de los casos registrados en el periodo 2024. Jurídicamente, este hallazgo es de suma relevancia, ya que demuestra que la conciliación extrajudicial en el distrito judicial no está siendo derrotada en el debate de ideas, sino en la fase previa de comparecencia. La recurrencia de este comportamiento sugiere que el invitado utiliza la inasistencia como una técnica de bloqueo procesal; ante la ausencia de mecanismos coercitivos o multas efectivas por no asistir al centro de conciliación investigado, el invitado opta por ignorar la citación para forzar la judicialización del conflicto, ganando así un tiempo valioso en perjuicio de la celeridad que el sistema pretende ofrecer.

En segundo orden, es necesario discutir el 30% de expedientes que culminan bajo la modalidad de "falta de acuerdo", lo cual representa el fracaso de la conciliación incluso cuando existe la voluntad de las partes de encontrarse frente a frente. Este porcentaje revela una carencia de herramientas técnicas en la unidad de análisis para quebrar la rigidez de las posturas económicas, especialmente en casos donde las pretensiones son calificadas como "extremos muy distantes". En expedientes de alimentos como el Exp. 71 y el Exp. 75, la falta de acuerdo no se debió a una ausencia de diálogo, sino a una desconexión total entre la necesidad del alimentista y la capacidad declarada del obligado. Esto permite inferir que el centro de conciliación investigado se enfrenta a una barrera donde la simple facilitación de la comunicación es insuficiente, requiriendo de criterios de proporcionalidad más

sólidos que eviten que el proceso termine siendo una mera formalidad para emitir un acta que habilite la vía judicial.

Finalmente, la integración de ambos factores (inasistencias y faltas de acuerdo) suma una tasa de ineficacia del 90%, lo que posiciona a la unidad de análisis en una situación crítica respecto al cumplimiento de sus fines institucionales. Mientras que la inasistencia refleja una falta de cultura conciliatoria y respeto por la instancia extrajudicial en Tumbes, la falta de acuerdo en audiencia presencial expone la necesidad de fortalecer las competencias de negociación ante conflictos de alta carga patrimonial. En suma, los hallazgos en este punto de la discusión confirman que la conciliación extrajudicial en el contexto investigado está atrapada entre el desinterés de los invitados por asistir y la incapacidad de las partes asistentes por alcanzar consensos reales, dejando al Poder Judicial como el único receptor final de la conflictividad social de la región.

4.2.3. Discusión respecto al tercer objetivo específico

Al realizar el análisis comparativo entre las distintas materias jurídicas, se observa una correlación directa entre el contenido patrimonial del conflicto y la tasa de ineficacia en la unidad de análisis. Mientras que en los procesos de Derecho de Familia se registra el mayor número de acuerdos —atribuible, como se ha discutido, a la naturaleza alimentaria y el vínculo entre las partes—, las materias civiles muestran una resistencia estructural que el centro de conciliación investigado no ha logrado mitigar. Esta disparidad sugiere que la conciliación extrajudicial funciona como un mecanismo paliativo para conflictos relacionales, pero pierde operatividad cuando se enfrenta a disputas donde el interés económico o la posesión de un bien inmueble son el eje central.

Un hallazgo crítico en este apartado es la ineficacia absoluta observada en los procesos de Desalojo, los cuales registran un 0% de éxito en la unidad de análisis. A diferencia de lo que ocurre en Alimentos, donde el obstáculo suele ser la inasistencia, en los desalojos se identifica una presencia física de las partes en audiencia, pero con una postura de confrontación total. Los invitados asisten con la intención expresa de manifestar su negativa a abandonar el predio, lo que demuestra que en el distrito de Tumbes la posesión inmobiliaria es percibida como un derecho que solo puede ser doblegado por la fuerza de una sentencia judicial. Esta situación permite concluir que, para materias de desalojo, la conciliación extrajudicial es utilizada meramente como un requisito de procedibilidad obligatorio para habilitar la demanda judicial, careciendo de un valor real como alternativa de solución.

En esa misma línea, la materia de Obligación de Dar Suma de Dinero (ODSD) presenta una problemática distinta pero igualmente ineficaz, caracterizada por una evasión sistemática del deudor. Con solo un caso de acuerdo frente a 23 fracasos, la unidad de análisis evidencia que el deudor civil en la región no encuentra en la conciliación un incentivo para honrar sus compromisos. A diferencia de la materia de familia, donde la presión social o legal sobre el derecho alimentario puede forzar un consenso, en las deudas monetarias el invitado parece calcular que la judicialización del conflicto le otorga una ventaja temporal. En suma, la discusión comparativa revela que la conciliación en el centro investigado es materia-dependiente: es moderadamente útil para gestionar crisis familiares de baja cuantía, pero resulta inoperante para resolver conflictos de carácter civil y patrimonial, los cuales siguen alimentando la carga procesal del sistema de justicia ordinario.

4.2.4. Análisis crítico de los factores determinantes de la ineficacia conciliatoria

A la luz de los hallazgos analizados, se concluye que la ineficacia de la unidad de análisis no es un evento fortuito, sino el resultado de una convergencia de factores estructurales y conductuales que neutralizan el potencial de la conciliación en el distrito judicial. El factor determinante de mayor impacto es la ausencia de un marco coercitivo real frente a la inasistencia, lo cual ha generado una percepción de la conciliación como un trámite meramente administrativo y no como una instancia de resolución de conflictos. Esta "vacuidad normativa" permite que el invitado, especialmente en materias civiles y patrimoniales, evalúe el costo-beneficio de su incomparecencia y opte por la evasión, sabiendo que las consecuencias legales inmediatas son inexistentes o insuficientes para forzar una voluntad negociadora.

En segundo lugar, el análisis crítico permite identificar que la asimetría de intereses en materias de Desalojo y Obligación de Dar Suma de Dinero (ODSD) actúa como un inhibidor insalvable para el centro de conciliación investigado. Mientras que la Ley de Conciliación asume que ambas partes acuden con un ánimo de autocomposición, la realidad de la unidad de análisis demuestra que el deudor o el ocupante precario prefieren la demora que ofrece el sistema judicial ordinario. Esta resistencia se ve fortalecida por la falta de incentivos procesales; si el acta de falta de acuerdo o de inasistencia no genera una desventaja procesal tangible en el juicio posterior, el incentivo para conciliar desaparece, convirtiendo a la instancia extrajudicial en un simple requisito de forma que solo añade tiempo y costos al acceso a la justicia.

Finalmente, existe un factor de limitación técnica y procedimental en las audiencias presenciales. El hecho de que el 30% de los casos donde ambas partes asisten terminen sin acuerdo por "extremos muy distantes" sugiere que el modelo actual de conciliación requiere de un fortalecimiento en las técnicas de mediación orientadas a la evaluación de riesgos procesales. En conclusión, la ineficacia del 91.25% observada en el centro de conciliación investigado es un síntoma de que el sistema en Tumbes está operando bajo una "obligatoriedad débil", donde la falta de una cultura conciliatoria arraigada y la ausencia de sanciones por mala fe procesal relegan a la conciliación a un rol secundario, manteniendo al Poder Judicial como el único referente resolutivo de la conflictividad social.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que la conciliación extrajudicial, no constituye un mecanismo de justicia alternativa, para la solución de los conflictos de intereses entre privados, por tanto, la Ley de Conciliación Ley N° 26872, es ineficaz, no cumple con la finalidad para la que fue creada, porque solo el 8.75% del total de casos llegan a conciliar.
2. Se determinó que los invitantes recurren a los centros de conciliación con el propósito de obtener el acta de no conciliación, con la finalidad de cumplir con el requisito de anexar a la demanda el acta expedida por el centro de conciliación, para ejercitar el derecho de acción ante los órganos jurisdiccionales.
3. Se determinó el 60% de los invitados no concurren al acto de conciliación programados por el conciliador, situación que da lugar a la conclusión de la conciliación por inasistencia del invitado, porque no está regulado en la ley de conciliación sanciones de ninguna naturaleza por inasistencia.

4. Se concluye en las pretensiones de naturaleza patrimonial, especialmente sobre obligaciones de dar suma de dinero, el éxito es 0%, lo que demuestra falta de cultura de conciliar los conflictos de intereses entre privados.

VI.RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Comisión de Justicia del Congreso de la República, proponga proyecto de ley para la modificación de la Ley de Conciliación 26872, proponiendo se incorpore sanciones a los invitados que no concurren a los centros de conciliación, encontrándose debidamente notificados.

2. Recomendar al Colegio de Abogados de Tumbes, que tiene prerrogativa de iniciativa legislativa, amparado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, proponga al Congreso de la República, modificación de la ley de conciliación, en relación a las sanciones por inasistencia de los invitados a los centros de conciliación; así como las pretensiones conciliadas tengan mérito ejecutivo ante el Poder Judicial, ante el cumplimiento de las partes.

3. Recomendar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emprenda capacitación masiva a la ciudadanía, con el propósito de fomentar la conciliación como mecanismo de solución de los conflictos de intereses entre privados,

4. Recomendar a los centros de conciliación generar mayor difusión sobre la importancia de la conciliación extrajudicial.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ¿Qué es la teoría de las representaciones sociales? (n.d.). Retrieved May 31, 2025, from <https://psicologiaymente.com/social/teoria-representaciones-sociales>
- Barreto Jiménez, E. A. (2019). *Caracterización de la conciliación extrajudicial en materia de familia en la Provincia de Tumbes, 2015-2018*.
- Bolivar Callejas, H. A. (2021). *La conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa: Un análisis de su efectividad en Colombia*.
- Bourdieu on social capital – theory of capital • Institute for Social Capital. (n.d.). Retrieved May 31, 2025, from <https://www.socialcapitalresearch.com/bourdieu-on-social-capital-theory-of-capital/>
- Cappelletti y Garth: un clásico sobre acceso a la justicia, por Luis Alfaro Valverde | LP. (n.d.). Retrieved May 31, 2025, from <https://lpderecho.pe/cappelletti-garth-clasico-acceso-justicia/>
- Chalán Guamán, M. V. (2020). La conciliación como mecanismo para la solución de conflictos entre la Administración y los administrados dentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. In *Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador - Área de Derecho*. [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7435/1/T3232-MDA-Chalan-La conciliacion.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7435/1/T3232-MDA-Chalan-La%20conciliacion.pdf)
- Cisneros Panana, S. C. (2020). *EL TRATAMIENTO DE LAS ACTAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU EFICACIA COMO TÍTULO EJECUTIVO*. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8573/cisneros _psc.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8573/cisneros_psc.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Dominguez Sembrera, I. A. (2019). Eficacia jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes octubre 2013 - julio 2015. In *Universidad Nacional de Tumbes*.

- <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/381/TESIS - DOMINGUEZ SEMBRERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza Huisa, V. N. (2024). *CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA*.
- Espinoza Huisa, V. N. (2025). *DIAGNÓSTICO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA DE FAMILIA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA DE PAZ DEL DISTRITO DE JESUS MARIA, 2023*.
- Felix Bonilla, J. (2020). *LA CONCILIACION LABORAL EN MENDOZA*.
- García Alvarado, M. C., & Quiroz Insignares, S. P. (2021). LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO HERRAMIENTA PARA DESCONGESTIONAR LA JUSTICIA EN COLOMBIA. In *Sustainability (Switzerland)*. http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1091/RED2017-Eng-8ene.pdf?sequence=12&isAllowed=y%0Ahttp://dx.doi.org/10.1016/j.regsciurbe.co.2008.06.005%0Ahttps://www.researchgate.net/publication/305320484_SYSTEM_PEMBETUNGAN_TERPUSAT_STRATEGI_MELESTARI
- Marín Da Silva, J. R., & Anchapuri Condo, E. D. (2021). *LA EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA - 2019*.
- Medina Izquierdo, B. J. W. (2020). *Percepción sobre la audiencia de conciliación y su repercusión en la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral Tumbes, 2020*.
<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2275/TESIS - MEDINA IZQUIERDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ochicua Coronado, E., & Benigno Leyva, S. K. (2021). *La Conciliación Extrajudicial Y Su Influencia Para Resolver El Proceso De Alimentos*.
<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1111>
- Orozco Gutiérrez, D. J. (2023). *Perspectiva Social y Jurídica de la Conciliación Como Método de Solución de Conflictos en el Centro de Conciliación de la*

Universidad de Santander – Campus Valledupar. In *Sustainability (Switzerland)*.

http://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1091/RED2017-Eng-8ene.pdf?sequence=12&isAllowed=y%0Ahttp://dx.doi.org/10.1016/j.regsciurbe.co.2008.06.005%0Ahttps://www.researchgate.net/publication/305320484_SYSTEM_PEMBETUNGAN_TERPUSAT_STRATEGI_MELESTARI

Pluralismo jurídico. Análisis de tiempos históricos-. (n.d.). Retrieved May 31, 2025, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932020000100121

Quintanilla Rojas, C. (2023). *LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS*.

Reexaminando el rol de la Justicia Procedimental como precursor de legitimidad institucional | POSTC. Crimen, Ciencia, Sociedad. (n.d.). Retrieved May 31, 2025, from <https://postc.umh.es/minipapers/reexaminando-el-rol-de-la-justicia-procedimental-como-precursor-de-legitimidad-institucional/>

Ruiz de Varillas, K. I. (2020). *LA FICCIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN PERÚ*. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6648/Ruiz De Varillas%2C Karen Iris.pdf?sequence=1](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6648/Ruiz_De_Varillas%2C_Karen_Iris.pdf?sequence=1)

The Withering of Public Confidence in the Courts | Judicature. (n.d.). Retrieved May 31, 2025, from <https://judicature.duke.edu/articles/the-withering-of-public-confidence-in-the-courts/>

Tinoco Ochoa, C. V. (2019). *LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO HERRAMIENTA EFICAZ PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SURGIDOS DENTRO DE LA FAMILIA Y COMO MECANISMO DE AYUDA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA*. In *Universidad Antonio Ruiz*

Montoya.

<http://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2077/Tinoco>

Ochoa%2C

Carmen

Valentina_Tesis_Licenciatura_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas Arango, C. C. (2024). *La conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos en los procesos de alimentos, Ayacucho, 2021-2022.*

Vargas Paucar, E. D. (2024). *Factores que determinan la eficiencia de la conciliación extrajudicial en materia sucesoria.*

Vintimilla Moscoso, X. M. (2020). *La Conciliación en el Código Orgánico Integral Penal.* [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7287/1/T3171-MDP-Vintimilla-La conciliacion.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7287/1/T3171-MDP-Vintimilla-La%20conciliacion.pdf)

Zarate Purizaga, M. E. (2021). *Eficacia de la audiencia de conciliación en el proceso laboral Ley 29497, Distrito Judicial Tumbes – 2018.*

VIII. ANEXOS

8.1. Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“Percepción ciudadana sobre la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa, Tumbes 2024”

<i>Problema General</i>	<i>Objetivos</i>	<i>Hipótesis.</i>	<i>Variables e Indicadores</i>	<i>Metodología</i>
<i>¿Cuál es el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa, Tumbes 2024?</i>	<i>Objetivo General</i> <i>Determinar el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa, Tumbes 2024.</i>	<i>La conciliación extrajudicial es eficaz como mecanismo de justicia alternativa en la solución de conflictos de intereses, Tumbes 2024.</i> <i>Hipótesis Específicas</i>	<i>Para demostrar y comprobar la hipótesis anteriormente formulada, la operacionalizamos, determinando las variables e indicadores que a</i>	<i>Tipo de Investigación</i> <i>La presente investigación es de tipo aplicada, ya que busca generar información empírica útil para evaluar la eficacia de la conciliación</i>

Problemas Secundarios a. ¿Cuál es el resultado de los procedimientos de conciliación extrajudicial tramitados en el centro de conciliación CENPERCO, 2024? b. ¿En qué proporción los procedimientos de conciliación extrajudicial	Objetivos Específicos a. Determinar el porcentaje de pretensiones conciliadas en el centro de conciliación extrajudicial CENPERCO, 2024. b. Determinar el porcentaje de pretensiones no	a. Proporcionalidad de los conflictos de intereses conciliados en el centro de conciliación extrajudicial CENPERCO, 2024. b. Proporcionalidad de los conflictos de intereses no conciliados en el centro de conciliación extrajudicial	continuación se mencionan: Variable Independiente: Conciliación extrajudicial. Dimensiones: • Inicio del procedimiento conciliatorio • Desarrollo del procedimiento conciliatorio	extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa en la ciudad de Tumbes durante el año 2024. Los resultados del estudio permiten aportar insumos objetivos que contribuyan a la evaluación del funcionamiento del mecanismo y a la toma de decisiones en el ámbito de la administración de justicia.
---	---	--	---	---

<i>tramitados en el centro de conciliación CENPERCO culminaron favorablemente, 2024?</i> c. <i>¿Cuál es la relación entre las pretensiones conciliadas y no conciliadas en los procedimientos de conciliación extrajudicial tramitados en el centro de</i>	<i>conciliadas en el centro de conciliación CENPERCO, 2024.</i> c. <i>Determinar la relación entre las pretensiones conciliadas y no conciliadas en los procedimientos de conciliación extrajudicial tramitados en el centro de conciliación</i>	<i>CENPERCO, 2024.</i> c. <i>Relación de las pretensiones conciliadas y no conciliadas en el centro de conciliación extrajudicial CENPERCO, 2024.</i>	Variable Dependiente: <i>Eficacia de la conciliación extrajudicial.</i> Dimensiones: ● <i>Resultado del procedimiento conciliatorio</i> ● <i>Contribución a la reducción de la carga judicial</i>	Nivel de la Investigación <i>La investigación se ubica en un nivel descriptivo, en tanto se orienta a identificar, organizar y analizar los resultados de los procedimientos de conciliación extrajudicial tramitados en la ciudad de Tumbes durante el año 2024, sin establecer relaciones causales ni explicar factores</i>
--	--	---	--	---

<i>conciliación CENPERCO, 2024?</i>	<i>CENPERCO, 2024.</i>			<i>que influyan en dichos resultados.</i> POBLACIÓN Y MUESTRA <i>Población:</i> • <i>La población de estudio está conformada por la totalidad de los expedientes de conciliación extrajudicial tramitados en el Centro de</i>
---	----------------------------	--	--	---

				<i>Conciliación Extrajudicial CENPERCO, ubicado en la ciudad de Tumbes, durante el año 2024.</i> <i>Muestra:</i> • <i>La muestra está constituida por 60 expedientes de conciliación extrajudicial, que equivale al</i>
--	--	--	--	---

				50% de la totalidad de expedientes, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando la accesibilidad y disponibilidad de los registros documentales del Centro de Conciliación Extrajudicial CENPERCO.
--	--	--	--	--

				Técnicas. - <i>Análisis expedientes.</i> Instrumentos. - a. Ficha de análisis de expedientes
--	--	--	--	---

8.2. Anexo 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensión Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala De Medición	Instrumento De Medición
Variable dependiente: Eficacia de la conciliación extrajudicial	La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos regulado por la Ley N.º 26872 y	La conciliación extrajudicial se operacionaliza a través del registro de los procedimientos conciliatorios tramitados durante el año 2024 en la ciudad de	Inicio del procedimiento conciliatorio	- Número de procedimientos de conciliación extrajudicial iniciados - Número de solicitudes de conciliación admitidas	NOMINAL	Ficha de análisis de expediente
						Ficha de análisis de

	normas complementarias, mediante el cual las partes buscan solucionar sus controversias con la intervención de un conciliador, constituyendo en determinados casos un	Tumbes, considerando su inicio y desarrollo formal conforme a la normativa vigente. Esta variable se mide mediante el conteo de los procedimientos registrados en los expedientes de conciliación extrajudicial.	Desarrollo del procedimiento conciliatorio	- Número de procedimientos tramitados - Número de procedimientos concluidos		expediente
						Ficha de análisis de expediente

	requisito de procedibilida d previo al inicio de un proceso judicial. En la presente investigación , esta variable se analiza a partir de los procedimient os de conciliación extrajudicial tramitados en la ciudad					
--	--	--	--	--	--	--

	de Tumbes durante el año 2024.					
Variable independiente: Eficacia de la Conciliación Extrajudicial	La eficacia de la conciliación extrajudicial se entiende como la capacidad de este	La eficacia de la conciliación extrajudicial se operacionaliza a partir del resultado final de los procedimientos	• Resultado del procedimiento conciliatorio	• Procedimientos que culminan con acuerdo conciliatorio • Procedimientos que culminan sin acuerdo conciliatorio	NOMINAL	Ficha de análisis de expediente

I	mecanismo para cumplir su finalidad de resolver conflictos sin necesidad de acudir a la vía judicial, a través de la culminación del procedimiento con acuerdo conciliatorio. En la presente	conciliatorios tramitados durante el año 2024 en la ciudad de Tumbes. Esta variable se mide mediante la identificación de si el procedimiento culminó con acuerdo conciliatorio o sin acuerdo, según lo consignado en los expedientes.	• Distribución de resultados	• Proporción de procedimientos con acuerdo • Proporción de procedimientos sin acuerdo		Ficha de análisis de expediente

	investigación, la eficacia se evalúa de manera objetiva, considerando el resultado final de los procedimiento s conciliatorios tramitados en la ciudad de Tumbes durante el año 2024.					
--	--	--	--	--	--	--

8.3. Anexo 03. Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS DE EXPEDIENTES

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N°
N° de Acta de Conciliación	
N° de Expediente	
Fecha de Inicio	
Materia Conciliable	
Parte Invitante	
Parte Invitada	
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	
Observaciones	

8.4. Anexo 04.

ANEXO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Instrumento: Ficha de análisis de expedientes

Investigación: Eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa - Tumbes, 2024

Investigadores: Heylin Flor Laqui Farfán

1 Datos del experto

- **Nombre del experto:** Caro Valdivia
- **Grado académico:** Magister
- **Especialidad:** Legal
- **Institución:** —

2 Criterios de evaluación del instrumento

N.º	Criterio	Valoración	Observaciones
1	Pertinencia del instrumento respecto a los objetivos	Buena	—
2	Claridad en la redacción de las preguntas	Buena	—
3	Coherencia con las categorías de análisis	Buena	—
4	Relevancia de las preguntas	Buena	—
5	Comprensibilidad para los entrevistados	Buena	—
6	Secuencia lógica de las preguntas	Buena	—



ANEXO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Instrumento: Ficha de análisis de expedientes

Investigación: Eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa - Tumbes, 2024

Investigadores: Heylin Flor Laqui Farfán

1 Datos del experto

- **Nombre del experto:** *Anthony Rodriguez I.*
- **Grado académico:** *Abogado*
- **Especialidad:** *Civil - Penal*
- **Institución:**

2 Criterios de evaluación del instrumento

N.º	Criterio	Valoración	Observaciones
1	Pertinencia del instrumento respecto a los objetivos	<i>Oportuna</i>	-
2	Claridad en la redacción de las preguntas	<i>Oportuna</i>	-
3	Coherencia con las categorías de análisis	<i>Oportuna</i>	-
4	Relevancia de las preguntas	<i>Oportuna</i>	-
5	Comprensibilidad para los entrevistados	<i>Oportuna</i>	-
6	Secuencia lógica de las preguntas	<i>Oportuna</i>	-

 **RODRIGUEZ**
Anthony Richard Rodriguez Inga
ABOGADO
ICAJ N° 483

ANEXO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

Instrumento: Ficha de análisis de expedientes

Investigación: Eficacia de la conciliación extrajudicial como mecanismo de justicia alternativa - Tumbes, 2024

Investigadores: Heylin Flor Laqui Farfán

1 Datos del experto

- Nombre del experto: Francisco J. Campos Balcazar
- Grado académico: Ph.D.
- Especialidad: Cont.
- Institución: —

2 Criterios de evaluación del instrumento

N.º	Criterio	Valoración	Observaciones
1	Pertinencia del instrumento respecto a los objetivos	Oportuna	-
2	Claridad en la redacción de las preguntas	Oportuna	-
3	Coherencia con las categorías de análisis	Oportuna	-
4	Relevancia de las preguntas	Oportuna	-
5	Comprensibilidad para los entrevistados	Oportuna	-
6	Secuencia lógica de las preguntas	Oportuna	-



8.5. Anexo 05.

Fichas de Analisis de Expedientes

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 01-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 001-2024
N° de Expediente	N° 001-2024
Fecha de Inicio	05/01/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	A.R.M.
Parte Invitada	J.C.S.
Resultado de la Audiencia	☒ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 450.00
Observaciones	Pensión para el menor C.A.C.R.

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 01-2024
CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 02-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 002-2024
N° de Expediente	N° 002-2024
Fecha de Inicio	08/01/2024
Materia Conciliable	CIVIL - ODSD
Parte Invitante	R.E.D.F.
Parte Invitada	S.D.M.G.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 2,500.00
Observaciones	Deudor no asistió a ninguna de las dos invitaciones a conciliar

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 03-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 003-2024
N° de Expediente	N° 003-2024
Fecha de Inicio	10/01/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	M.T.H.
Parte Invitada	L.C.V.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 800.00
Observaciones	Asistieron las partes pero no hubo consenso.

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 04-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 004-2024
N° de Expediente	N° 004-2024
Fecha de Inicio	12/01/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	A.F.R.
Parte Invitada	J.R.C.V.
Resultado de la Audiencia	☒ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 350.00
Observaciones	NINGUNA

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 05-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 005-2024
N° de Expediente	N° 005-2024
Fecha de Inicio	15/01/2024
Materia Conciliable	REDUCCION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	G.C.T.
Parte Invitada	R.A.S.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	Padre buscaba reducir el monto inicial porque se encontraba desempleado pero la madre del menor no asistió.

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 06-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 006-2024
N° de Expediente	N° 006-2024
Fecha de Inicio	18/01/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	K.B.N.
Parte Invitada	R.F.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 600.00
Observaciones	El invitado no asistió a la audiencia programada.

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 07-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 007-2024
N° de Expediente	N° 007-2024
Fecha de Inicio	20/01/2024
Materia Conciliable	CIVIL – DESALOJO
Parte Invitante	E.D.W.A.
Parte Invitada	N.E.R.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADA
Observaciones	INVITADO NO ACEPTÓ ACUERDO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 08-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 008-2024
N° de Expediente	N° 008-2024
Fecha de Inicio	22/01/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	G.V.M.
Parte Invitada	T.R.Q.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,200.00
Observaciones	DEUDOR NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 09-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 009-2024
N° de Expediente	N° 009-2024
Fecha de Inicio	25/01/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	S.A.G.
Parte Invitada	V.M.J.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 450.00
Observaciones	DISCREPANCIA SOBRE EL MONTO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 010-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 010-2024
N° de Expediente	N° 010-2024
Fecha de Inicio	05/01/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	J.A.T.R.
Parte Invitada	K.A.D.F.
Resultado de la Audiencia	☒ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	MONTO MINIMO DE PENSION

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 11-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 011-2024
N° de Expediente	N° 011-2024
Fecha de Inicio	02/02/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	G.H.L.
Parte Invitada	R.T.P.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 500.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 12-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 012-2024
N° de Expediente	N° 012-2024
Fecha de Inicio	05/02/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	L.M.N.
Parte Invitada	K.J.V.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 4,000.00
Observaciones	DEUDOR NO SE PRESENTÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 13-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 013-2024
N° de Expediente	N° 013-2024
Fecha de Inicio	07/02/2024
Materia Conciliable	REDUCCION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	F.S.B.
Parte Invitada	M.D.L.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 250.00
Observaciones	PADRE BUSCABA REDUCIR PENSION PERO MADRE NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 13-2024
CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 14-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 014-2024
N° de Expediente	N° 014-2024
Fecha de Inicio	10/02/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	T.Y.U.
Parte Invitada	P.O.I.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 700.00
Observaciones	PADRE SOLICITABA S./ 700.00 DE PENSION PERO MADRE NO ACEPTÓ (PADRE EJERCE TENENCIA)

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 15-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 015-2024
N° de Expediente	N° 015-2024
Fecha de Inicio	12/02/2024
Materia Conciliable	CIVIL - DESALOJO
Parte Invitante	V.B.C.A.
Parte Invitada	L.Y.A.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADA
Observaciones	INQUILINO NO TIENE INTENCION DE RETIRARSE DEL INMUEBLE

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 16-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 016-2024
N° de Expediente	N° 016-2024
Fecha de Inicio	15/02/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	N.B.V.
Parte Invitada	C.X.Z.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 400.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 17-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 017-2024
N° de Expediente	N° 017-2024
Fecha de Inicio	05/02/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	J.J.L.
Parte Invitada	H.G.K.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,800.00
Observaciones	DEUDOR NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 18-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 018-2024
N° de Expediente	N° 018-2024
Fecha de Inicio	20/02/2024
Materia Conciliable	AUMENTO DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	S.D.F.
Parte Invitada	W.Q.R.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 900.00
Observaciones	PADRE INDICA NO PODER ASUMIR EL MONTO SOLICITADO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 18-2024
CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 19-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 019-2024
N° de Expediente	N° 019-2024
Fecha de Inicio	22/02/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	U.I.O.
Parte Invitada	P.A.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	INASISTENCIA DEL INVITADO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 20-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 020-2024
N° de Expediente	N° 020-2024
Fecha de Inicio	25/02/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	K.A.M.
Parte Invitada	B.N.F.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 5,000.00
Observaciones	SUPUESTO DEUDOR NO RECONOCE DEUDA

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 21-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 021-2024
N° de Expediente	N° 021-2024
Fecha de Inicio	01/03/2024
Materia Conciliable	CIVIL - ODSD
Parte Invitante	L.O.P.
Parte Invitada	M.D.R.
Resultado de la Audiencia	☒ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,450.00
Observaciones	DEUDOR ACEPTÓ PAGAR DEUDA EN DOS CUOTAS

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 22-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 022-2024
N° de Expediente	N° 022-2024
Fecha de Inicio	04/03/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	J.V.L.
Parte Invitada	S.T.M.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 450.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIO A LAS CITACIONES

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 23-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 023-2024
N° de Expediente	N° 023-2024
Fecha de Inicio	07/03/2024
Materia Conciliable	CIVIL – DESALOJO
Parte Invitante	M.R.T.M.
Parte Invitada	L.T.D.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADO
Observaciones	EL OCUPANTE DESEABA UN AÑO DE PLAZO PARA RETIRARSE Y DUEÑO NO ACEPTÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 24-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 024-2024
N° de Expediente	N° 024-2024
Fecha de Inicio	10/03/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	E.W.Q.
Parte Invitada	R.Z.C.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,200.00
Observaciones	INVITADO INDICA NO ESTAR EN LA POSIBILIDAD DE ASUMIR TAL PENSION

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 25-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 025-2024
N° de Expediente	N° 025-2024
Fecha de Inicio	13/03/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	T.Y.U.I.
Parte Invitada	O.R.P.A.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 2,200.00
Observaciones	INASISTENCIA DEL DEUDOR

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 26-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 026-2024
N° de Expediente	N° 026-2024
Fecha de Inicio	15/03/2024
Materia Conciliable	REDUCCION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	C.B.N.
Parte Invitada	L.O.M.P.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 200.00
Observaciones	MADRE DE LA MENOR NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 27-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 027-2024
N° de Expediente	N° 027-2024
Fecha de Inicio	18/03/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	V.V.S.D.
Parte Invitada	G.H.J.J.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 550.00
Observaciones	OBLIGADO OFRECE S/. 150.00

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 28-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 028-2024
N° de Expediente	N° 028-2024
Fecha de Inicio	21/03/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	F.F.G.H.
Parte Invitada	J.R.T.E.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 8,000.00
Observaciones	PRESTAMO DE PALABRA – DEUDOR NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 29-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 029-2024
N° de Expediente	N° 029-2024
Fecha de Inicio	25/03/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	T.R.R.T.
Parte Invitada	J.T.Y.A.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 350.00
Observaciones	OBLIGADO NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 30-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 030-2024
N° de Expediente	N° 030-2024
Fecha de Inicio	28/03/2024
Materia Conciliable	CIVIL – DESALOJO
Parte Invitante	D.G.S.S.
Parte Invitada	A.A.R.T.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADO
Observaciones	INVITADO NO QUIERE ABANDONAR PREDIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 31-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 031-2024
N° de Expediente	N° 031-2024
Fecha de Inicio	02/04/2024
Materia Conciliable	ASIGNACION DE PENSION DE ALIMENTOS - DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	R.L.R.M.
Parte Invitada	P.S.T.
Resultado de la Audiencia	☒ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 400.00
Observaciones	ACUERDO SIN CONTRATIEMPOS

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 32-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 032-2024
N° de Expediente	N° 032-2024
Fecha de Inicio	05/04/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	J.F.F.G.
Parte Invitada	H.D.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 4,500.00
Observaciones	DEUDOR NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 33-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 033-2024
N° de Expediente	N° 033-2024
Fecha de Inicio	08/05/2024
Materia Conciliable	REDUCCION DE PENSION DE ALIMENTOS – DERECHO DE FAMILIA
Parte Invitante	R.B.N.
Parte Invitada	T.V.C.
Resultado de la Audiencia	☒ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	PADRE AFECTADO CON SU SALUD, MADRE ACEPTÓ REDUCCIÓN.

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 34-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 034-2024
N° de Expediente	N° 034-2024
Fecha de Inicio	09/04/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACION DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	K.L.L.M.
Parte Invitada	J.R.P.
Resultado de la Audiencia	☒ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 500.00
Observaciones	PENSION PARA DOS MENORES, S/. 250.00 POR NIÑO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 35-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 035-2024
N° de Expediente	N° 035-2024
Fecha de Inicio	11/04/2024
Materia Conciliable	CIVIL – DESALOJO
Parte Invitante	D.N.S.
Parte Invitada	E.R.L.L.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADO
Observaciones	INVITADO NO QUIERE ABANDONAR PREDIO
CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 36-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 036-2024

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 35-2024
N° de Expediente	N° 036-2024
Fecha de Inicio	12/04/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	D.S.F.
Parte Invitada	G.H.R.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/.600.00
Observaciones	INVITADO NO SE PRESENTÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 37-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 037-2024
N° de Expediente	N° 037-2024
Fecha de Inicio	16/04/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	Y.Z.Z.
Parte Invitada	A.M.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,000.00
Observaciones	PADRE NO SE VE EN POSIBILIDADES DE DAR ESE MONTO
CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 38-2024

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 37-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 038-2024
N° de Expediente	N° 038-2024
Fecha de Inicio	19/04/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	M.N.B
Parte Invitada	K.A.C.Y.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,200.00
Observaciones	INASISTENCIA DEL DEUDOR

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 39-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 039-2024
N° de Expediente	N° 039-2024
Fecha de Inicio	19/04/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	E.N.C.A.
Parte Invitada	W.E.P.M.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 850.00
Observaciones	NO SE ACEPTO EL INCREMENTO SOLICITADO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 40-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 040-2024
N° de Expediente	N° 040-2024
Fecha de Inicio	24/04/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	O.Y.S.O.
Parte Invitada	F.P.F.B.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	OBLIGADA NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 41-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 041-2024
N° de Expediente	N° 041-2024
Fecha de Inicio	2/05/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	N.J.J.C.
Parte Invitada	J.B.S.G.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 6,000.00
Observaciones	EL ADEUDADO NO ASISTIÓ A PESAR DE HABERLE COMUNICADO LA FECHA DE AUDIENCIA

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 42-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 042-2024
N° de Expediente	N° 042-2024
Fecha de Inicio	3/05/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	M.H.G.G.
Parte Invitada	C.A.H.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 600.00
Observaciones	NO SE ACEPTÓ EL MONTO, ALEGANDO QUE TENIA MÁS HIJOS

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 43-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 043-2024
N° de Expediente	N° 043-2024
Fecha de Inicio	6/05/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – REDUCCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	P.D.S.
Parte Invitada	R.M.J.G.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 200.00
Observaciones	MADRE NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 44-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 044-2024
N° de Expediente	N° 044-2024
Fecha de Inicio	9/05/2024
Materia Conciliable	CIVIL – DESALOJO
Parte Invitante	L.M.J.K.
Parte Invitada	P.C.J.K.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADO
Observaciones	INVITADO NO QUIERE ABANDONAR PREDIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 45-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 045-2024
N° de Expediente	N° 045-2024
Fecha de Inicio	10/05/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	J.P.G.G.
Parte Invitada	L.A.M.C.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 450.00
Observaciones	HIJO MAYOR DE EDAD PIDE PENSION

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 46-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 046-2024
N° de Expediente	N° 046-2024
Fecha de Inicio	14/05/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	J.A.F.G.
Parte Invitada	H.L.E.P.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 3,200.00
Observaciones	DEUDOR INUBICABLE

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 47-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 047-2024
N° de Expediente	N° 047-2024
Fecha de Inicio	15/05/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	J.C.R.M.
Parte Invitada	L.Y.H.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 550.00
Observaciones	DIFERENCIAS EXTREMAS EN EL MONTO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 48-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 048-2024
N° de Expediente	N° 048-2024
Fecha de Inicio	17/05/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	R.T.Y.Y.
Parte Invitada	P.G.C.Z.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,000.00
Observaciones	DEUDOR NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 49-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 049-2024
N° de Expediente	N° 049-2024
Fecha de Inicio	5/06/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	I.O.P.
Parte Invitada	T.S.A.G.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 400.00
Observaciones	OBLIGADA NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 50-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 050-2024
N° de Expediente	N° 050-2024
Fecha de Inicio	11/06/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	B.V.N.
Parte Invitada	M.R.T.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 5,000.00
Observaciones	DEUDOR NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 51-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 051-2024
N° de Expediente	N° 051-2024
Fecha de Inicio	11/06/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	D.S.E.S.
Parte Invitada	J.D.G.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	PADRE NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 52-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 052-2024
N° de Expediente	N° 052-2024
Fecha de Inicio	12/06/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	D.G.H.
Parte Invitada	R.Y.T.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 2,800.00
Observaciones	DEUDOR NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 53-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 053-2024
N° de Expediente	N° 053-2024
Fecha de Inicio	14/06/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	N.A.B.R.
Parte Invitada	V.P.A.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 750.00
Observaciones	NO SE LLEGÓ A UN ACUERDO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 54-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 054-2024
N° de Expediente	N° 054-2024
Fecha de Inicio	1/07/2024
Materia Conciliable	CIVIL – DESALOJO
Parte Invitante	A.M.S.L.S.
Parte Invitada	N.M.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADO
Observaciones	INVITADO NO QUIERE ABANDONAR PREDIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 55-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 055-2024
N° de Expediente	N° 055-2024
Fecha de Inicio	1/07/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	A.E.F.V.
Parte Invitada	C.M.A.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 500.00
Observaciones	PADRE NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 56-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 056-2024
N° de Expediente	N° 056-2024
Fecha de Inicio	03/07/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	F.D.S.
Parte Invitada	T.R.W.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,500.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 57-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 057-2024
N° de Expediente	N° 057-2024
Fecha de Inicio	01/08/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	G.B.V.
Parte Invitada	H.R.G.T.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 900.00
Observaciones	DIFERENCIA ENTRE MONTO PROPUESTO POR CADA PARTE

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 58-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 058-2024
N° de Expediente	N° 058-2024
Fecha de Inicio	05/08/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	S.T.K.
Parte Invitada	F.D.R.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,200.00
Observaciones	OBLIGADO NO ACEPTÓ AUMENTO DE PENSION

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 59-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 059-2024
N° de Expediente	N° 059-2024
Fecha de Inicio	09/08/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	P.M.G.
Parte Invitada	S.T.R.L.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 4,200.00
Observaciones	DEUDOR NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 60-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 060-2024
N° de Expediente	N° 060-2024
Fecha de Inicio	12/08/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	K.L.W.
Parte Invitada	S.N.M.R.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 350.00
Observaciones	INASISTENCIA DEL INVITADO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 61-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 061-2024
N° de Expediente	N° 061-2024
Fecha de Inicio	15/08/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	R.V.T.C.
Parte Invitada	T.E.R.V
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 450.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 62-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 062-2024
N° de Expediente	N° 062-2024
Fecha de Inicio	16/08/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	M.O.N.
Parte Invitada	M.A.L.P.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 2,000.00
Observaciones	INVITADO NO SE PRESENTÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 63-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 063-2024
N° de Expediente	N° 063-2024
Fecha de Inicio	22/08/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	G.H.R.
Parte Invitada	D.S.F.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 600.00
Observaciones	PADRE INDICÓ QUE SU SUELDO NO LE PERMITE PAGAR ESE MONTO DE PENSION
CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 64-2024

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 63-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 064-2024
N° de Expediente	N° 064-2024
Fecha de Inicio	27/08/2024
Materia Conciliable	CIVIL – DESALOJO
Parte Invitante	D.L.O.S.
Parte Invitada	A.R.T.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADO
Observaciones	ASISTIÓ EL INVITADO PERO NO QUISO FIRMAR ACTA DE NO ACUERDO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 65-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 065-2024
N° de Expediente	N° 065-2024
Fecha de Inicio	28/08/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	D.C.F.R.
Parte Invitada	R.M.K.P.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	SOLICITANTE NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 66-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 066-2024
N° de Expediente	N° 066-2024
Fecha de Inicio	2/09/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	V.C.Z.
Parte Invitada	M.N.B.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 7,500.00
Observaciones	DEUDA POR VENTA

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 67-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 067-2024
N° de Expediente	N° 067-2024
Fecha de Inicio	5/09/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	R.T.Y.
Parte Invitada	Q.Q.Z.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 500.00
Observaciones	NO HUBO ACUERDO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 68-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 068-2024
N° de Expediente	N° 068-2024
Fecha de Inicio	12/09/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	G.E.B.S.
Parte Invitada	M.L.A.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 600.00
Observaciones	PADRE NO QUIERE AUMENTAR PENSIÓN

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 69-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 069-2024
N° de Expediente	N° 069-2024
Fecha de Inicio	12/09/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	H.D.S.
Parte Invitada	J.F.A.D.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 1,000.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 70-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 070-2024
N° de Expediente	N° 070-2024
Fecha de Inicio	13/09/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	J.R.P.
Parte Invitada	K.P.L.M.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 71-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 071-2024
N° de Expediente	N° 071-2024
Fecha de Inicio	16/09/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	M.V.C.D.
Parte Invitada	L.T.H.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 800.00
Observaciones	EXTREMOS MUY DISTANTES DE PROPUESTAS

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 72-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 072-2024
N° de Expediente	N° 072-2024
Fecha de Inicio	20/09/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	S.M.G.
Parte Invitada	R.D.F.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 3,500.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 73-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 073-2024
N° de Expediente	N° 073-2024
Fecha de Inicio	23/09/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	P.M.G.D.
Parte Invitada	L.E.D.S.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 450.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 74-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 074-2024
N° de Expediente	N° 074-2024
Fecha de Inicio	26/09/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	K.J.V.
Parte Invitada	L.D.E.R.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/.1,800.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 75-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 075-2024
N° de Expediente	N° 075-2024
Fecha de Inicio	27/09/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	T.G.Q.M.
Parte Invitada	L.E.R.D.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 500.00
Observaciones	EXTREMOS DISTANTES DE PROPUESTAS

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 76-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 076-2024
N° de Expediente	N° 076-2024
Fecha de Inicio	03/10/2024
Materia Conciliable	CIVIL – DESALOJO
Parte Invitante	D.M.I.
Parte Invitada	Y.E.T.S.M.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADO
Observaciones	INVITADO NO QUIERE ABANDONAR PREDIO

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 77-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 077-2024
N° de Expediente	N° 077-2024
Fecha de Inicio	11/10/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	T.R.Q.
Parte Invitada	G.V.M.D.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☒ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	NO DETERMINADO
Observaciones	DEUDOR NEGÓ LA DEUDA

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 78-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 078-2024
N° de Expediente	N° 078-2024
Fecha de Inicio	14/10/2024
Materia Conciliable	CIVIL – ODSD
Parte Invitante	J.L.S.
Parte Invitada	M.R.P.P.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 2,000.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 79-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 079-2024
N° de Expediente	N° 079-2024
Fecha de Inicio	17/10/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	B.G.K.N.
Parte Invitada	N.F.D.F.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☒ Inasistencia de una parte ☐ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 300.00
Observaciones	INVITADO NO ASISTIÓ

CATEGORÍA	DETALLE DEL EXPEDIENTE N° 80-2024
N° de Acta de Conciliación	N° 080-2024
N° de Expediente	N° 080-2024
Fecha de Inicio	25/09/2024
Materia Conciliable	FAMILIA – ASIGNACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA
Parte Invitante	R.T.S.E.
Parte Invitada	A.R.T.
Resultado de la Audiencia	☐ Acuerdo Total ☐ Acuerdo Parcial ☐ Falta de Acuerdo ☐ Inasistencia de una parte ☒ Inasistencia de ambas partes ☐ Decisión Motivada
Cuantía Económica (S/.)	S/. 700.00
Observaciones	NINGUNA DE LAS PARTES ASISTIÓ